



Boletín Oficial

DEL Obispado de Osma

Año LXX.

13 DE FEBRERO DE 1929.

Núm. III.



Nós el Dr. D. Miguel de los Santos Díaz y Gómara,

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Osma, Señor de las Villas de El Burgo, Ucero y las dos Quintanas Rubias, etc.

Al venerable e Ilmo. Presidente y Cabildo de Nuestra Santa Iglesia Catedral, al venerable Abad y Cabildo de la Insigne Iglesia Colegial de Soria, a los Arciprestes, Párrocos y demás Clero, a los Superiores, Catedráticos y alumnos de Nuestro Seminario, a las Comunidades Religiosas y a todos los fieles de Nuestra Diócesis.

SALUD, PAZ Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Ut vitam habeant, et abundantius habeant.

Para que las ovejas tengan vida y la tengan en más abundancia.
(JOAN., X, 10)

Venerables Hermanos y Amados Hijos.

I. OBJETO Y FIN DE ESTA CARTA.

Con el favor de Dios hemos cumplido recientemente con uno de los más apremiantes deberes que se ofrecieron a Nuestra labor pastoral apenas tomamos posesión de esta Nuestra amada Diócesis, a saber: la celebración

de Concurso General para proveer de Curas propios a numerosas parroquias que de él carecían. Gracias a la divina bondad ya tienen su propio Pastor la mayor parte de Nuestras feligresías; si todavía, con harto dolor de Nuestro corazón, no han podido lograr su deseo, que es el Nuestro, de tener Párroco bastantes pueblos del Obispado, bien sabéis se debe a la tan lamentable escasez de Clero diocesano que padecemos. Pedid al Señor de la mies, Venerados Hermanos y Amados Hijos, un día y otro día, se digne enviar obreros a su viña: que la mies es mucha y pocos los encargados de su cultivo (1).

Repetidas veces nuestro divino Redentor, al sensibilizar sus enseñanzas en parábolas, comparó la Iglesia que venía a fundar a un campo, a un sembrado, a una viña, cuyos cultivadores serían los ministros del Evangelio. Por el universo mundo habían de desparramarse los apóstoles, para predicar la buena nueva a toda criatura (2), ya que todas las naciones son herencia de Cristo Jesús, cuyo dominio se dilata hasta los confines de la tierra (3). Pero este campo, esta viña del Señor (4), que es una sola, porque no debe haber más que un solo redil bajo un único supremo Pastor (5), está dividida, para su mejor y más eficaz cultivo, en diversos territorios, llamados diócesis, con su propio Obispo al frente, y cada una de estas diócesis se subdivide en otras más pequeñas parcelas y majuelos, encomendadas a su peculiar jardinero y viñador, o sea, al párroco, bajo la dependencia y dirección del Obispo, los cuales, Obispo y párroco, labran con sus fatigas y riegan con sus sudores el campo de las almas que les están confiadas, a las que, con gran fuerza y exactitud,

(1) Matth., IX 37.

(2) Marc., XVI, 15.

(3) Ps. II, 8.

(4) Isai., V, 5; Matth., XX, 1, 41.

(5) Joan X, 16.

llama San Pablo *Dei agricultura*, agricultura de Dios (1),

Antes de realizar el milagro de la multiplicación de los panes y los peces nuestro divino Redentor mandó a los apóstoles hiciesen sentar a la muchedumbre, como lo verificaron, quedando las turbas distribuídas por aquella llanura cubierta de verdor sentadas en grupos de cincuenta y de ciento, a los cuales fueron alimentando con los panes y peces cuyos fragmentos recibían de manos del Señor, milagrosamente multiplicados. En aquellos grupos de gente, sentados y distribuídos, siguiendo las indicaciones de Cristo Jesús, por los apóstoles, para mejor repartirles el alimento que el Señor les iba a proporcionar, y que les había de dar por manos de los mismos apóstoles; séanos lícito ver, con Santo Tomás y San Gregorio Magno (2), una figura de la santa Iglesia, sentada en la llanura del mundo, dividida en diócesis y parroquias por los apóstoles, o sea por los sucesores de éstos, el Romano Pontífice y los Obispos, a fin de mejor poder repartir el alimento espiritual, que viene de Cristo Jesús, pero que llega a los fieles, a cada uno en su diócesis y parroquia, por mano de los Obispos y de los párrocos y demás sacerdotes ministros de Jesús. Él vino del cielo para traernos la vida, y vida exuberante; y a fin de que esa vida se nos comunique mejor y con más abundancia, la Iglesia, sapientísimamente, ha organizado las parroquias, distribuyendo a sus fieles en territorios o agrupaciones encomendadas a un sacerdote propio y peculiar, para que éste cultive, con el mayor esmero, esa parcela de la viña del Señor, derramando sobre sus feligreses la vida divina, que brota y se purifica y se acrecienta en las almas con el ejercicio del ministerio sacerdotal.

Anhelando, pues, os déis exacta cuenta todos de lo que debe ser el párroco para con sus feligreses y los

(1) I Cor., III, 9.

(2) Caten. Aurea in Marc. cap. VI y Moral., lib. XVI.

feligreses para con su párroco, ante la decadencia tan lamentable de la vida parroquial, creemos muy necesario y oportuno dirigiros la presente Carta, recordándoos deberes que debéis tener siempre presentes y en cuyo cumplimiento habéis de esmeraros, a fin de que os sirva la Parroquia para aquello por lo que fué instituída, que no es otro, sino realizar cumplidamente en las almas aquel ideal sublime que el divino Redentor, en la parábola del Buen Pastor, nos dijo constituía el objeto de su venida al mundo: *Ego veni ut vitam habeant, et abundantius habeant*: Yo he venido para que las ovejas tengan vida y la tengan en más abundancia (1). Así la Iglesia ha instituído las parroquias para que las ovejas de su redil, que son las almas, tengan vida divina y la tengan en más abundancia que si las parroquias no existieran o fuera lánguida la vida parroquial.

Veamos, pues, algo sobre la Parroquia y el Párroco, exponiéndoos sucintamente la dignidad, funciones, derechos y deberes de éste, principalmente en relación con los que para con su párroco y parroquia tienen los feligreses: todo ello encaminado a procurar por mútua cooperación de unos y otros el mayor florecimiento de la vida parroquial y consiguientemente de la vida divina en las almas.

II. LA PARROQUIA.

Su institución y naturaleza.

Bien sabéis, V. H. y A. H., cuán ruda persecución sufrió en sus comienzos la Iglesia nuestra Madre. Los poderes de la tierra, que habían condenado al más infame suplicio a Cristo Redentor, se ensañaron cruelmente también con la divina Institución por Él fundada para la salvación del humano linaje. Pero así como Jesús en su más tierna infancia, refugiándose en Egipto,

(1) Joan., X, 10.

salió ileso de las manos del rey Herodes, empapadas en la sangre de los niños Inocentes; así la Iglesia, apenas nacida, aunque se vió forzada a soterrarse en las catacumbas, anegada en la sangre generosa de sus mártires innumerables; mas, trascurrida la era de las persecuciones, surgió robusta y coronada de gloria y majestad, vencedora de aquellos mismos enemigos a quienes subyugaba por fin a su espiritual imperio.

Inútil pensar, en aquellos primeros siglos de titánica lucha, en vida próspera de las cristiandades, que ni siquiera podían celebrar su culto a la luz del sol. Lograda la paz, comenzó a desarrollarse cada vez más pujante la organización eclesiástica. Establecida por Cristo Jesús la jerarquía de Obispos, presbíteros y ministros, por lo que respecta a la potestad de orden, y la de Supremo Pontífice y Obispos, para el gobierno de la Iglesia, con facultad en ésta de disponer cuanto juzgare conveniente al mejor cumplimiento de su misión (1), el Papa en Roma y en toda la cristiandad, y cada uno de los Obispos en su diócesis respectiva, atendían a la salvación de las almas, celebrando los divinos misterios en las casas particulares y en los cementerios cristianos al principio, en los templos después, cuando pudieron tenerlos, no habiendo ordinariamente en cada diócesis más iglesia que la del Obispo, que empezó a llamarse catedral, por ser la cátedra del Prelado, el cual, personalmente y ayudado por sus sacerdotes y diáconos, celebraba en ella los actos del culto, administraba los sacramentos, adoctrinaba y atendía a las demás necesidades espirituales de sus ovejas. Pero creciendo el número de éstas, hubo necesidad de edificar mayores templos matrices o catedrales; más aun: aumentado felizmente el número de fieles en los pueblos circunvecinos a la sede episcopal, fué preferible y hacedero construir también en las aldeas otros templos, donde sus moradores cumplieran los

(1) Can., 108 § 3,

deberes religiosos sin acudir como hasta entonces a la iglesia de la capital diocesana. El Obispo enviaba una vez uno, otra vez otro de sus sacerdotes a esas iglesias filiales, los cuales, cumplido su ministerio, tornaban al lado del Obispo, quien frecuentemente visitaba estas sus feligresías, ejerciendo en ellas su labor pastoral.

Sintióse pronto la grandísima conveniencia, por no decir necesidad, de dejar en cada una de estas cristiandades un sacerdote fijo, que, bajo las órdenes del Obispo, asumiera el cuidado de aquellas almas. Así nació la parroquia, es decir, una porción del territorio diocesano, o un núcleo de fieles, con su iglesia o templo peculiar, donde un sacerdote fijo ejerciera la cura de almas bajo la dependencia y dirección del Obispo diocesano.

No hemos de detallar los diversos pormenores y modalidades históricas de la Parroquia. No es tal, en esta ocasión, Nuestro cometido. Basta a Nuestro objeto haceros notar cómo ha brotado, espontáneamente tan veneranda institución en el seno de la Iglesia. Nacida ésta, como dice San Agustín (1), del costado de Cristo, abierto por la lanza, recogió la vida sobrenatural que su divino Fundador había venido a traer a la tierra, para trasmitirla, como Madre de los redimidos, a todas las generaciones. Rebosante de esa vida divina, la Iglesia la difunde por sus órganos jerárquicos encargados de administrar los sacramentos. No le bastan sus Obispos, sus simples presbíteros, sus ministros inferiores. Fiel al mandato que le dió la existencia, se dilata por todo el mundo para predicar el Evangelio y va en busca de las ovejas que son de Cristo por derecho, pero que todavía no pertenecen al redil (2). Y a fin de que no les falte el pasto continuo y provechoso, les constituye uno de sus presbíteros

(1) In Joan., Tract. XV, 8.

(2) Joan., X, 16.

como pastor inmediato y peculiar, que las conozca una a una, que las apaciente continuamente, que sea el surtidor por el cual salte en medio de ellas la vida abundantísima del espíritu, a fin de que sus almas se vivifiquen y se robustezcan y medren en virtudes y así formen una familia espiritual, un sólo hogar, donde arda la llama del amor a Dios y al prójimo, una verdadera feligresía, es decir, grey o rebaño de almas fieles, fieles a las promesas de su bautismo, o sea, a los compromisos que contrajeron con Dios y con la Iglesia al ser admitidos en ésta y hechos herederos del reino de los cielos; fieles por lo tanto al Romano Pontífice y a su Obispo, y fieles en concreto a su cura: que si a éste obedecen, mientras él persevera en comunión con su Obispo y con el Papa, fieles serán los parroquianos a estos otros miembros superiores de la jerarquía.

Veamos, pues, cuales son la dignidad, las funciones, los derechos y deberes del ministro de Dios que la Iglesia pone al frente de la parroquia, para que todos le demos el respeto y consideración debidas y los feligreses correspondáis cada vez con mayor afecto a los desvelos de vuestro párroco, teniendo en cuenta aquella saludable advertencia de San Pablo a los Hebreos: «Obedeced a vuestros superiores y estadles sumisos; porque ellos velan como que han de dar cuenta a Dios de vuestras almas; para que lo hagan con alegría y no penando, cosa que no os sería provechosa(1) La satisfacción que el párroco experimenta cuando ve el fruto de sus trabajos y la correspondencia de sus feligreses, centuplica su entusiasmo y le alienta en su penosísimo ministerio; por el contrario, si ve malogradas sus fatigas por la indiferencia de su pueblo, corre gran riesgo de descorazonarse, con grave perjuicio de las almas: por eso ya véis cuán oportunamente dice el Apóstol que el hacer sufrir al superior no es provechoso para los súbditos.

(1) Heb. XIII., 17.

III. EL PÁRROCO.

El Código de Derecho Canónico dice que Párroco es el sacerdote o persona moral a quien se ha dado la parroquia en título con la cura de almas, que se ha de ejercer bajo la autoridad del Ordinario del lugar (1). La parroquia, en efecto, puede estar vinculada a un monasterio, a un cabildo, etc., y por eso dice que el párroco puede ser una persona moral, si bien el canon 452 prescribe, que en tal caso, solo la cura habitual de almas será la que quedará en la persona moral, pues la actual, o ejercicio de la misma, ha de encargarse a un vicario perpetuo. Mas como esta clase de parroquias, que radican en persona moral, están prohibidas en España por el art. 25 del Concordato, el cual dispone que «ningún cabildo ni corporación eclesiástica podrá tener aneja la cura de almas», prescindamos de ellas y digamos que el Párroco es el sacerdote instituido por el Prelado y que, en virtud de su oficio y de un modo estable, tiene la obligación y potestad de ejercer en nombre y con título propio la cura de almas en favor de un conjunto determinado de fieles bajo la autoridad del Ordinario del lugar y generalmente en iglesia peculiar y territorio perpetuamente definido.

La dignidad, los derechos y deberes, y las funciones del cargo parroquial, brotan de la descripción que acabamos de hacer. Y entendiéndose también bajo el nombre de párrocos, en derecho, los sacerdotes que tienen confiada a su cuidado una parroquia, como Ecónomos o Regentes, los cuales son equiparados en sus derechos y obligaciones a los párrocos (2), cuanto de éstos digamos en las siguientes páginas, también habrá de aplicarse a aquéllos en la debida forma y proporción. Empecemos por su dignidad.

Decir que el párroco es un sacerdote dice muchísimo; y sin embargo no lo dice todo.

(1) Canon 451 § 1.

(2) Ibid., 2. § 2.

La dignidad sacerdotal.

Un párroco recientemente canonizado, el santo cura de Ars, decía estas palabras: «El Sacerdote es algo grande. No, no se sabrá lo que és sino en el cielo. Si lo entendiéramos en la tierra, moriría uno, no de espanto, sino de amor» (1). Efectivamente. La dignidad sacerdotal sobrepuja a todas las dignidades terrenas. «El sacerdocio se ejerce en la tierra; pero pertenece al orden de las cosas celestiales: y con gran razón; pues no ha sido el hombre ni un ángel ni un arcángel ni otro poder creado, sino el mismo Espíritu Santo, el que ha ordenado y establecido el sacerdocio... confiriéndole tal potestad, que ni a los ángeles y arcángeles la ha dado Dios, cual es la de celebrar la santa Misa y la de perdonar los pecados» enseña San Juan Crisóstomo (2). Por eso, como explica en otro lugar el santo Doctor (3), los reyes, es decir, las potestades seculares, aún las supremas, son inferiores al Sacerdocio; pues a éste se someten las almas y a aquellas los cuerpos, o sea, que al sacerdote están confiados los intereses espirituales, que son los principales del hombre y de la humana sociedad, y al poder civil los intereses materiales, temporales, pasajeros y caducos, y de ahí que el Rey inclina su cabeza ante la mano del sacerdote que le bendice y le perdona, y si merecido lo hubiere, le reprende, le amenaza y le castiga. Es más que hombre, el sacerdote, cuando actúa como tal: es, como enseña el angélico Maestro Santo Tomás de Aquino, «el mediador entre Dios y el pueblo, en cuanto que comunica y entrega al pueblo las cosas divinas, y por eso se llama sacerdote, o sea, dador de lo sagrado, por lo cual el profeta Malaquías decía que en los labios del sacerdote ha de estar el depósito de la ciencia divina

(1) Trochu, *El Cura de Ars*, Primera parte, cap. IX.

(2) De Sacerd.. III, 4 y 5.

(3) In Isai., Hom. IV, 5.

y de su boca se ha de aprender la Ley (1); y es mediador entre el pueblo y Dios, en cuanto que a Dios ofrece las plegarias del pueblo, intercediendo y satisfaciendo por él al Señor» (2). Así constituido el sacerdote: *homo Dei*, hombre de Dios (3), ministro de Cristo y dispensador de sus misterios (4), como enseña San Pablo, y al mismo tiempo, según el mismo apóstol, entresacado de los hombres, y destinado a ofrecer, en nombre y provecho de los mismos, los sacrificios al Señor (5), intercediendo ante Él, según el Crisóstomo, como legado y embajador de toda la tierra (6); ¿no es verdad que al espanto que debería apoderarse de nuestro sér al considerar tamaña grandeza, ha de sobreponerse la admiración y gratitud a Dios y la correspondencia de nuestro corazón a quien tan grandes mercedes nos hace en la institución y conservación del sacerdocio católico, el cual prosigue sobre la tierra la obra de Cristo Jesús. fuente y origen de todo el sacerdocio, como enseña Santo Tomás, pues el sacerdote de la nueva ley actúa en persona de Cristo (7), y por eso con gran verdad dijo el enérgico Tertuliano (8) que a nosotros los ministros del altar, «el sumo y gran sacerdote del Padre, Jesús, vistiéndonos de su propio sacerdocio, nos ha hecho sacerdotes para Dios su Padre, en frase de San Juan (9)»?

No, no hay entre todas las grandezas de la tierra una que sea superior al sacerdocio. *Omnium apex*, ápice, cima, cumbre y coronamiento de todas ellas, la llama San Ignacio Mártir (10). Por eso la Iglesia, en los

(1) Malach., II, 7.

(2) Summ. Theol. III, p., q. XXII, a. 1,

(3) I Tim., VI, II.

(4) I Cor., IV, 1.

(5) Hebr., V, 1.

(6) De Sacerd., VI, 4.

(7) Summ. Theol., III p., q. XXII, a. 4.

(8) De Monogam., c. VII.

(9) Apoc., I, 6.

(10) Epist. ad Smyrn.

que levanta y enaltece a tan sublime dignidad, exige cualidades y virtudes excelentes. En la admirable exhortación que les dirige, al ir a promoverlos al orden presbiteral, advierte a los diáconos con cuán grande temor han de subir al grado sacerdotal, para el cual se necesita una sabiduría celestial, costumbres sin mancha y continua práctica de la justicia. Los ministros de la Iglesia, les dice, deben ser perfectos en su fe y en sus obras, fundados en el amor de Dios y del prójimo. Conservad, pues, en vuestras costumbres la integridad de una vida casta y santa; dáos cuenta de los ministerios que ejercéis; imitad las virtudes encerradas en los misterios que tratáis; sea vuestra doctrina la medicina espiritual que cure al pueblo de Dios; sea el buen olor de vuestra vida aroma que deleite a la Iglesia de Cristo; a fin de que con vuestra predicación y con vuestro ejemplo edificuéis la casa, esto es, la familia de Dios (1). Palabras hermosísimas, que frecuentemente debemos traer a la memoria, Venerados cooperadores, para avivar en nosotros, como recomendaba el apóstol a su discípulo Timoteo (2), la gracia de Dios, que recibimos al ser ordenados. El gran Padre San Agustín, escribiendo a su Obispo Valerio, a poco de recibir de sus manos el presbiterado, le declara con toda humildad cuán indigno se juzgaba de tan excelso ministerio, porque «nada hay, en esta vida, le dice, tan difícil, trabajoso y peligroso como el oficio sacerdotal; si bien nada tan bienaventurado ante Dios, con tal que se desempeñe como Su Divina Majestad lo ordena», y le recuerda cómo temblaban sus carnes al presentarse ante él para ser ordenado y cuán abundantes fueron sus sollozos, advertidos por todos los circunstantes. ¡Qué he de responder, exclama, al Señor, mi Juez, cuando me pida cuentas del ministerio sagrado! (3).

(1) Pontificale Romanum. De Ordinatio. Presb.

(2) II Tim. I., 6

(3) Epist. XXI.

Pues esta dignidad tan excelsa, que posee todo sacerdote, cobra nuevo lustre y esplendor, y estas virtudes tan acrisoladas, que deben recamar el alma de todo aquel que ha recibido el orden presbiteral, encuentran ocasión propicia de desenvolverse y acrecentarse, cuando el sacerdote es destinado a ejercer la cura de almas. En este ministerio, *el más divino de todos*, según San Dionisio (1), es donde el sacerdote despliega cumplidamente las sublimes prerrogativas de que está adornado. Porque si bien es verdad que todos los sacerdotes, en mayor o menor grado, ejercen, cumplidas las debidas condiciones, los sagrados oficios para los que fueron ordenados, celebrando la santa Misa y administrando los sacramentos, rezando en nombre de toda la Iglesia y predicando y bendiciendo, siendo, en una palabra, mediadores entre Dios y los hombres, y como tales, adoradores, reconciliadores y santificadores; pero de una manera más completa, más debida y más eficaz ejercen esos ministerios sacerdotales los que tienen cura de almas, es decir, aquellos sacerdotes a quienes está confiado de un modo estable y por su título el cargo de apacentar las ovejas de Cristo Jesús.

Tres son los grados o categorías de sacerdotes a quienes pertenece la cura de almas, a saber: el Romano Pontífice, los Obispos residenciales y los Párrocos y sus asimilados.

El Papa, Vicario de Cristo en la tierra, tiene, por derecho divino, la cura de almas en todo el mundo, directa e inmediatamente sobre todos y cada uno de los fieles. Es, como enseña el Concilio Vaticano, «cabeza de toda la Iglesia y padre y doctor de todos los cristianos» (2). Mas siendo imposible pueda atender personalmente a la salvación de cada uno de los fieles, el Papa ha recibido

(1) De Coel. Hier., VII.

(2) De vi ac rat. Prim. Rom. Pont.

poterosísimos auxiliares de parte del mismo Jesucristo nuestro Señor, a saber, los Obispos. Estos tienen, cada uno en su diócesis, también por derecho divino, la cura de almas sobre los fieles que el Romano Pontífice, al designarles su respectiva grey les ha confiado. Jamás puede ser independiente del Papa la autoridad del Obispo, como no puede funcionar ningún órgano vital, separado de su cabeza respectiva. Cortad su comunicación con la cabeza: el órgano perece, se extingue en él la vida, que por consiguiente mal podrá derramar en torno suyo. Pero unido al Papa, el Obispo en su diócesis tiene la plenitud del sacerdocio por su consagración episcopal, y su ejercicio, salvo en lo que el Romano Pontífice se reserve a sí propio, por ordenación de Dios y misión del Papa, a quien tiene que dar periódicamente cuenta de su labor pastoral. Muy bien, pues, dijo Santo Tomás de Aquino que el Obispo en la Iglesia representa a Cristo y hace sus veces: *qui (Episcopus) gerit in Ecclesia personam Christi* (1).

El Obispo es, en efecto, dentro de su Diócesis, como el Papa lo es en toda la Iglesia, aunque limitada su potestad y subordinada a la del Supremo Jefe, el sacerdote con facultad de administrar todos los sacramentos y ejercer cuantos actos tiendan a la santificación de sus ovejas; el maestro y doctor encargado de conservar y propagar íntegra y pura la santa fé; la autoridad con poder legislativo, judicial y ejecutivo, para gobernar y administrar con poderes divinos la porción del rebaño de Cristo que el Supremo pastor le ha señalado: *Quos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei* (2). Y a fin de poder mejor sobrellevar esta carga, «formidable a las fuerzas de los ángeles», según el Concilio Tridentino (3); la Iglesia sapientísimamente, además de otros cooperadores en quienes

(1) Summ. Theol., III p., q. LXXII, a. 3, ad 3.

(2) Act., XX; 28.

(3) Sess. VI, De Reform., cap. 1.

pueda descargar parte de sus ministerios apostólicos y cuidados administrativos; como asociados a su principal misión, que es la cura de almas, ha dado al Obispo los párrocos y sus asimilados. Estos son los sacerdotes que continuamente, en virtud de su oficio y bajo la dirección e inspección del Obispo, a quien tienen que rendir estrecha cuenta, apacientan las ovejas que el Obispo les confía, ejerciendo para con ellas los ministerios sacerdotales con más plenitud que los demás sacerdotes y a veces con facultad exclusiva respecto de éstos, pues en conformidad con la tan elevada como conveniente misión que les confiere, la Iglesia tiene asignadas a los párrocos sus funciones, sus derechos y sus deberes.

Funciones reservadas al párroco

No intentamos, V. H. y A. H., trazar un cuadro didáctico de las funciones, derechos y deberes de los párrocos. Nuestro fin es sintetizarlos en orden a procurar el mayor desarrollo de la vida parroquial. Al ponerlos a vuestra vista, sólo es para que cada uno de vosotros cumpla con la mejor voluntad lo que respectivamente le corresponda.

El Código de Derecho Canónico (1) reserva al párroco las siguientes funciones: Administrar solemnemente el bautismo; llevar públicamente la Sagrada Eucaristía a los enfermos, y pública o privadamente el Santo Viático; administrar la Extremaunción; publicar las sagradas órdenes y las amonestaciones para el matrimonio; autorizar con su asistencia la celebración del matrimonio, y dar la bendición nupcial; celebrar las exequias; bendecir las casas el sábado santo o cuando sea costumbre, así como la pila bautismal; presidir y organizar las procesiones públicas fuera de la iglesia, y ha-

(1) Can. 462.

cer las bendiciones que fuera del templo se celebren con pompa y solemnidad.

Ved ahí, salvo algunas excepciones, que el mismo Código establece, los actos que la Iglesia reserva al párroco en su feligresía y que son capitales en la vida cristiana. El nacimiento, por el bautismo solemne no por el privado, que cualquiera puede conferir en caso urgente; la constitución de la familia, por el matrimonio; el auxilio al enfermo y al moribundo, administrándole el Santo Viático y la Extremaunción; la sepultura de los despojos de la muerte, con las exequias o funerales en sufragio del alma que ha pasado a la otra vida: tales son los momentos en que la Iglesia quiere y manda esté el cura párroco en contacto con sus feligreses. Los sacramentos de la penitencia y comunión, enhorabuena que los reciban frecuentísimamente, para lo cual podía ser obstáculo el exigir hubieran de ser administrados por sólo el párroco: éste debe, como luego veremos, mostrarse solícito en proporcionarlos; pero los intereses espirituales de sus ovejas, exigen poder recibirlos de manos de otros sacerdotes; por eso no son función exclusiva del párroco. Pero cuando los sacramentos van a determinar una modalidad en la vida, ahí está generalmente el cura párroco: para recoger el primer suspiro del niño bautizado; el sí de los cónyuges; la última lágrima del moribundo; el alma que sale de este mundo, para recomendarla a Dios y ofrecer por su eterno descanso el sacrificio propiciatorio, mientras da al que fué su cuerpo cristiana sepultura. Y ya que por disposición de Dios es el Obispo sólo el que puede conferir el orden sagrado; pero el párroco es el que ha de intervenir para anunciar a su pueblo el nombre del feligrés suyo, que está llamando a las puertas del santuario, y certificar a su Obispo si, por la conducta del aspirante en la parroquia, hay algún obstáculo que le impida la entrada. Y cuando la feligresía se mueve fuera del templo para dar culto a Dios en la vía pública, el párroco es el

que deber señalar la dirección de la procesión y presidirla; y realizar la bendición solemne, cuando con ella va a honrarse al Señor.

Ciertamente, A. H., que todos os sentís felices al ver a vuestro párroco actuando en esos actos que significan pública profesión de vuestra fé; así como experimentáis alivio en vuestro dolor, cuando lleva a vuestros hogares el bálsamo del consuelo. Pero ya que en las páginas siguientes hemos de insistir sobre la administración de otros sacramentos, no podemos dejar pasar esta coyuntura sin recordaros lo que ya otras veces os hemos advertido: a saber, la obligación estrechísima de bautizar cuanto antes a los recién nacidos, sin diferir el cumplimiento de este deber por varios días. Bien claramente preceptúa el Código canónico: «Los niños sean bautizados cuanto antes; y los párrocos predicadores amonesten frecuentemente a los fieles de esta su grave obligación» (1). Y el papa León XIII reprobó y execró la perversa costumbre de retardar el bautismo de los recién nacidos, no sólo porque se pone en peligro su eterna salvación, sino porque, mientras están sin bautizar, se les defrauda de los inestimables tesoros de la gracia santificante (2). Esforzáos todos en desarraigar tan perniciosa costumbre, procurando por el contrario bautizar cuanto antes a los niños.

Derechos del Párroco.

Son los derechos medios para poder cumplir mejor con los deberes; y siendo tan graves e importantes como luego veremos, las obligaciones que pesan sobre los curas párrocos, necesariamente han de tener derechos que les colocan por encima de sus feligreses y demás clero adscrito a su parroquia.

(1) Can. 770.

(2) Codicis Juris Can. Fontes, vol. III, núm. 641.

Estos derechos suelen clasificarse en honoríficos, útiles y jurisdiccionales.

Los derechos honoríficos son las distinciones que en la vida social se deben al párroco por su dignidad y autoridad. Además de las insignias de su jurisdicción, o sea, la estola y la cruz parroquial alzada en determinados actos litúrgicos, le corresponde la precedencia en todas las funciones eclesiásticas de su parroquia y la presidencia sobre el clero, mientras no se halle presente algún superior jerárquico o el cabildo catedral o colegial. Los buenos feligreses saben muy bien tributar a su párroco el homenaje de respeto, veneración y amor que le corresponde. Como San Pablo a los de Corinto, puede el señor cura decir a sus parroquianos: «Os he engendrado en Cristo Jesús» (1). Es el padre de todos, y tales son los sublimes ministerios que en ellos ejerce, tan excelsa su dignidad, que «los mismos ángeles veneran el sacerdocio», nos dice San Gregorio Nacianceno (2). Así lo reconocen los cristianos conscientes de sus deberes; en cambio los malvados, como los demonios, de quien son secuaces e instrumentos, detestan al ministro del Señor; y los que viven materializados, sin darse cuenta de las cosas de la fe, no estiman, cual corresponde, la dignidad sacerdotal, ni guardan a su párroco las deferencias que el espíritu verdaderamente cristiano se complace en prodigarle. Llevemos nosotros, Venerados Cooperadores, con dignidad y sin mancharla en modo alguno la librea sacerdotal. Resplandezcan en nuestro porte exterior las virtudes. Fijemos en Cristo Jesús, cuyos legados somos (3), la mirada, y atentos al más exacto cumplimiento de nuestros deberes, lograremos el respeto y la admiración de nuestros feligreses, sin desvanecernos si llegáramos a poder decir de los nuestros, como San Pablo de los fieles de

(1) I Cor., IV, 15.

(2) Orat. XVII, prope finem.

(3) II Cor., V, 20.

Galacia, que estaban dispuestos a sacarse los ojos por él (1); ni amilanarnos aunque más frecuentemente podamos repetir con el mismo apóstol, hablando de los de Corinto: «Gustosísimo daré lo mío, y aún me entregaré a mí mismo por vuestras almas, a pesar de que cuanto más os quiero, soy menos querido de vosotros» (2). Y jamás mendiguemos el aprecio de malvados. Recordemos aquella hermosísima frase de San Ambrosio: «*Felicius episcopos persecuntur imperatores, quam diligunt*: Más honran a los Obispos las persecuciones de los emperadores, que sus agasajos» (3). Si somos víctimas de la animadversión, por el cumplimiento de nuestros deberes, tengámoslo a dicha. Persiguieron al Señor; justo es persigan a sus fieles servidores (4). Así nos lo anunció el divino Maestro. Si bien añadió: «Dichosos seréis cuando los hombres por mi causa os maldijeren y os persiguieren y dijeren con mentira toda suerte de mal contra vosotros (5). No tengan nada malo que reprocharnos; y digan lo que quieran de nosotros. Estemos seguros de que los buenos nos admirarán y rendirán el honor que nuestro carácter sacerdotal y la cura de almas nos granjea.

Pero el buen hijo no sólo debe amor y reverencia a su padre. Le debe también asistencia, cuando el autor de sus días la ha menester. Por eso los feligreses habrían de subvenir a las necesidades temporales de su párroco, si fuere desatendida esta obligación por los obligados en justicia a levantar esa carga; y deben por su parte cumplir los fieles con lo que a ellos además les está ordenado sobre el particular en las leyes escritas o consuetudinarias.

Esta obligación de los fieles de atender a las necesidades temporales de su párroco, está claramente expre-

(1) Gal., IV, 15.

(2) II Cor., XII, 15.

(3) De obitu Valentiniani Consolatio, 39.

(4) Joan., XV, 20.

(5) Matth., V, 11.

sada por San Pablo, cuando dice a los cristianos de Corinto: «El Señor dejó ordenado que los que predicán el evangelio, vivan del evangelio» (1). Efectivamente: al enviar Cristo Jesús a los setenta y dos discípulos a predicar en algunas ciudades y pueblos, les dijo se sustentaran de lo que les dieran en las casas donde los hospedaran, o sea, que vivieran de lo que les ofrecieran aquellos en cuyo provecho espiritual se iban a ocupar, «porque el que trabaja, dice el Señor, merece su recompensa» (2). Y el mismo Jesucristo nos dió de ello ejemplo a todos, pues no teniendo, como gráficamente decía, ni donde reclinar su cabeza (3), Él y sus apóstoles vivían de las limosnas que les daba el pueblo, teniendo una bolsa común donde las iban recogiendo (4). Así comenzó la Iglesia; y nuestros antepasados supieron cumplir tan espléndidamente con este deber de proporcionar a los ministros del Señor lo necesario para su vida y para el sostenimiento de los templos, que la Iglesia en general y en España de un modo especial abundaba en bienes de fortuna, que la Revolución le arrebató, malversando los caudales que la piedad de los fieles había entregado a Dios para que los sacerdotes y las iglesias pudieran subsistir. El Gobierno de la Nación, que tal latrocinio cometió, reconoció después expresamente la obligación que contrajo de mantener al clero y sostener los templos, en restitución de los bienes que les había arrebatado. Desgraciadamente todavía no ha cumplido el Estado español con su sacratísima obligación de atender dignamente al culto y a sus ministros. El reciente mísero aumento en algunas de las asignaciones eclesiásticas, no puede satisfacernos, aun cuando siempre sea digno de estimación y lo agradezcamos. Pero no basta. Con gran razón decían al Gobierno de

(1) I Cor., IX, 14.

(2) Luc., X, 7.

(3) Matth., VIII, 20.

(4) Joan., XII, 6.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) los Reverendísimos Metropolitanos españoles, en su razonado Mensaje de 17 de Octubre último, entre otras oportunísimas e irrefutables verdades, lo siguiente: «El remedio de la penuria del clero español ha llegado a ser un problema de urgencia inaplazable, de justicia apremiante y hasta de decoro público. El propio Mendizábal, cuya autoridad sería irrecusable para los mismos enemigos, en la Memoria que presentó a las Cortes el 21 de Febrero de 1837, declaró: que para el sostenimiento del culto y clero en España harían falta 386 millones de pesetas; cuya suma aún no constituiría la restitución debida a los bienes perdidos a causa de la desamortización. Con sólo calcular el encarecimiento de la vida en los noventa y un años transcurridos desde aquella fecha, se advierte cuán grande es la falta de justicia cometida por el Estado contra el Clero de nuestra Patria» (1).

Pero notad, A. H., que la asignación oficial que da el Estado, mezquina todavía, no es, aun cuando se elevara, como debe, toda la retribución que en el orden material o económico corresponde a los párrocos según las leyes canónicas y civiles. En esta retribución están también incluidas ciertas obvenciones o emolumentos, que el párroco tiene derecho a percibir, además de la asignación del Estado, a la que podemos llamar dotación o renta de su beneficio: ésta la da el Estado español en cumplimiento de sus sacrosantos deberes de atender al culto y a sus ministros; los emolumentos de que ahora tratamos, deben darlos al párroco directamente los feligreses. Son los derechos de estola y pie de altar, así llamados por haber de ser sufragados con motivo del ejercicio de algunos actos del ministerio parroquial, como bautizos, matrimonios, funerales, conjuros, añaes, expedición de partidas sacramentales, etc. etc., regulados en cada caso por los

(1) Véase en el «Boletín Oficial del Obispado», de 1928, pag. 376.

aranceles o costumbres locales, y cuya percepción corresponde en justicia, no sólo por el derecho canónico, sino también por el derecho civil. Y sobre este particular, hemos de recomendaros, A. H., no seáis mezquinos con vuestros sacerdotes. La principal de todas las atenciones que pesan sobre un pueblo es la relativa al bien supremo de todos, que es el bien espiritual. De ahí las piadosas costumbres que vuestros antepasados establecieron, y que con tanto esmero conservaban y cumplían. Su primer deber era para Dios; su principal interés, el mirar por su alma y por la de sus deudos y convecinos; su mayor cuidado, procurarse los beneficios del culto y sacramentos en vida y los sufragios de la Iglesia en muerte. Hoy, por desgracia para ellos mismos, hay muchos que se desentienden de lo que más necesitan, cual es la participación de las cosas sagradas, y de los sufragios de ultratumba, y no contentos con privarse a sí mismos de estos celestiales beneficios, miran como una carga el sostenimiento de los sagrados deberes que el pueblo católico se comprometió a cumplir y pretenden mermar o se resisten a pagar estos derechos ineludibles del cura párroco. Sed generosos con Dios, A. H., y atended largamente, cuanto os sea posible, al culto y a sus ministros, tan necesitados aquel como éstos, por desgracia de todos. Las Iglesias, muchas de ellas, medio arruinadas, sucias, sin ornamentos sagrados, sin utensilios dignos de la Majestad del Señor, cuya casa son; el sacerdote, privado a veces de lo más necesario, y sin embargo presto siempre al cumplimiento de su deber, hasta el heroísmo, si es preciso, y partiendo su escaso pan con el pobre... ¡Cuánto bien haríais, vosotros los seculares, si, ya que el Estado no cumple totalmente con la carga que él mismo se procuró al despojarnos de los bienes que para todo esto vuestros antepasados habían entregado a la Iglesia, ahora vosotros, como buenos hijos, la atenderais y remediarais en lo que esté a vuestro alcance!

Además de estos derechos útiles y de los honoríficos, los párrocos tienen otros derechos jurisdiccionales, algunos de los cuales ya los dejamos consignados al hablaros de las funciones que les están reservadas, sin que una más detallada exposición de todos ellos cumpla a Nuestro objeto en la presente Carta, dirigida a fomentar el celo de los venerables párrocos y el amor y correspondencia que los feligreses les debéis, para mayor esplendor de la vida parroquial.

**Deberes del Párroco: cómo deben
corresponder los feligreses.**

No es éste, V. H., lugar ni ocasión para recordaros todos vuestros deberes, como sacerdotes y como encargados de la cura de almas. Salvo algunas, muy pocas, rarísimas, excepciones,—pues no hay cuadro, por hermoso que sea, que no tenga sus sombras,—todos, a porfía, os esmeráis en el cumplimiento de vuestras obligaciones pastorales, siendo para vuestro Obispo, todo el clero Oxomense, dechado de virtudes, ornamento de la Iglesia de Dios, ejército compacto y disciplinado, hecho a arrostrar fatigas y privaciones sin cuento, pronto a secundar las insinuaciones de vuestro Prelado y a bregar en la lucha, hasta caer rendidos, nunca vencidos, en el combate espiritual por la salvación de las almas. Como San Pablo a los fieles de Filipos, tenemos la gran satisfacción de poder deciros: «Por tanto, hermanos míos carísimos y amabilísimos, que sois mi gozo y mi corona, perseverad así firmes en el Señor, queridos míos» (1).

Pero no se os oculta, antes vosotros, V. H., sois los primeros en reconocerlo, que la vida espiritual puede y debe avivarse muchísimo más de lo que está en nuestra amada Diócesis. Y a nadie, sino a nosotros, ha confiado Dios nuestro Señor tan santa empresa. Las

(1) Fil., IV, 1.

ovejas estarán lozanas, si les proporcionamos pastos abundantes: *Pascite qui in vobis est gregem Dei*, nos dice el apóstol San Pedro; y ante todo nos manda seamos dechado de nuestra grey: *forma facti gregis* (1). Si fuéramos santos, Venerables Cooperadores, santificaríamos sin duda alguna a nuestros feligreses; y santos seremos, si con toda exactitud y diligencia cumplimos nuestros deberes pastorales.

Paso por alto, por razones a todos evidentes, detallar, ponderar, urgir y exponeros obligaciones tan importantes y de consecuencias tan provechosas como la de residir en la parroquia, (requisito indispensable para el exacto cumplimiento de los demás deberes), administrarla bien en el orden temporal, llevar con la mayor exactitud los libros parroquiales, asistir a las Conferencias morales y litúrgicas, demostrar, finalmente, en todos y cada uno de los momentos de vuestra actividad pastoral y sacerdotal, que no fué vana la promesa de reverencia y obediencia al Prelado, hecha en el día más grande de vuestra vida y reiterada en ocasiones solemnes en que os abrumbaba el peso de la gracia de Dios, abundantamente derramada sobre vuestras almas en los Santos Ejercicios.

Vengamos a aquellos deberes en cuya exposición podemos alentaros juntamente a párrocos y feligreses, a fin de que guardándolos vosotros con el mayor esmero y cooperando a vuestra labor aquellos en cuyo espiritual provecho trabajáis, florezcan más y más las parroquias y den sazonados frutos de vida espiritual.

La Misa Parroquial

La primera función del sacerdocio es el sacrificio; por eso nuestro divino Redentor, en el momento mismo en que instituyó en la última Cena el sacrificio de nuestros altares, instituyó también el sacerdocio que había

(3) 1 Petr., V, 2 y 3.

de ofrecerlo perennemente. Nada tan grande como este sacrificio de la Misa. «Ninguna obra tan santa ni tan divina, como este tremendo misterio, en el que todos los días se ofrece a Dios en sacrificio por los sacerdotes en el altar aquella hostia vivificante, por la que fuimos reconciliados con Dios Padre», enseña el Concilio de Trento (1). Efectivamente. La santa Misa es la renovación, sin derramamiento de sangre, del mismo sacrificio que vertiendo hasta la última gota de sus venas, ofreció por nosotros Cristo Jesús en el ara de la cruz. De ahí la grandísima devoción con que el sacerdote debe celebrarla y los fieles oirla; para lo cual servirá mucho tener presente que en cada Misa Cristo Jesús es la víctima ofrecida al Eterno Padre; y tres son quienes la ofrecen: el principal oferente es el mismo Jesús, que en la persona del sacerdote invisiblemente actúa; en segundo lugar, y visiblemente, ofrece este sacrificio el celebrante; y además, asociado íntimamente a él, ofrece asimismo la Santa Misa el pueblo que la oye: por eso cuando va a empezar la acción sacrificadora, el sacerdote se vuelve a los circunstantes y en voz elevada les dice estas palabras: «Rogad, hermanos, a fin de que mi sacrificio y el vuestro sea acepto a Dios Padre todopoderoso». Si tuviéramos bien viva nuestra fe, ¡cómo nos dispondríamos para tomar parte en este soberano sacrificio y con cuánta avidez asistiríamos a él y nos aprovecharíamos de sus frutos inmensos!

Todo hombre, por ley de naturaleza, tiene que ofrecer a Dios el sacrificio de adoración, en reconocimiento del supremo dominio que el Señor tiene sobre lo criado; pero además debe darle gracias por las mercedes que continuamente le hace, y necesita implorar su protección para que le ayude en todo momento; finalmente, siendo tantas las ofensas que a diario le infiere, no tiene más remedio que expiar sus culpas, aplacando a la divina justicia. Pues bien: todo esto lo hace el cristiano

(1) Sess. XXII. Decret. De Obs. et vit. in celebr. Missae.

en el santo sacrificio de la Misa, el cual es sacrificio lá-
tréutico, porque en él se rinde a Dios adoración y la
mayor y mejor adoración, pues se la da su mismo Hijo;
eucarístico o de acción de gracias y al mismo tiempo
impetratorio o merecedor de otras nuevas, y expiatorio,
con el mismo valor de desagravio que el sacrificio del
Calvario, puesto que es exactamente el mismo, salva la
diferencia del modo de ofrecerse (1). Siendo, pues, la
misa nuestro sacrificio, tan perfecto, tan completo, tan
valioso, justo es que vengamos obligados los cristianos
a tomar en él parte; pues si debemos ofrecer a Dios sa-
crificios y éste es el que nos exige, forzosamente tene-
mos que asistir a él; de ahí la obligación de oír la San-
ta Misa.

Pero la Iglesia nuestra madre, encargada por Dios
de regular nuestras obligaciones para con Él, si bien
nos manda oír misa entera todos los domingos y fiestas
de guardar, no nos exige que la oigamos precisamente
en nuestra parroquia y celebrada por nuestro párroco.
Mas aquella recomendación del Tridentino, mandando
a los curas «amonesten a su pueblo a que concurra con
frecuencia a su parroquia, por lo menos en los domini-
gos y fiestas más solemnes» (2), bien claro manifiesta
que si bien hay obligación de oír Misa todos los días
festivos y esto puede hacerse en cualquier templo; pero
el anhelo de la Iglesia es que los domingos y días más
señalados se cumpla este deber en la propia parroquia.
Y la razón es bien sencilla. Todas las Misas son esen-
cialmente iguales, y por eso con cualquiera de ellas
cumpliremos el precepto de oírla; pero la Misa parro-
quial encierra circunstancias que la hacen más prove-
chosa a los feligreses. Es en efecto, si Nos es lícito
usar esta expresión, la Misa oficial de la parroquia. La
celebra el párroco y la aplica por sus ovejas, en cum-
plimiento del precepto divino que obliga a los que tie-

(1) Trid., Sess. XXII, cap. II.

(2) Sess. XXII. Decret. De Obs. et vit. in celebr. Missae.

nen cura de almas a ofrecer por ellas el santo sacrificio (1). En virtud de esta divina disposición, concretada y determinada por la Iglesia (2), el párroco debe celebrar la santa Misa todos los domingos y días festivos, ordinariamente en su iglesia parroquial, aplicando el fruto especial de ella por sus feligreses. Así que la adoración a Dios, la acción de gracias, la petición de mercedes y la satisfacción por las culpas cometidas, son mucho más eficaces al oír la misa parroquial, que al asistir a otra que no se aplique por el fiel cristiano. Cuando toda la feligresía, reunida bajo las bóvedas del templo en que se desarrollan los actos capitales de su vida espiritual, de rodillas en torno de su padre y pastor, que por sus hijos ofrece la Víctima Sagrada, cumple con el gran deber individual y colectivo, privado, social y público de rendir al Señor el homenaje de adoración y servidumbre, levantando al unísono la voz para darle gracias, para orar, para pedir misericordia, ¿cómo no ha de hacer violencia gratísima, en frase de Tertuliano (3), al corazón de Dios, quien se sentiría como avergonzado, dice el Crisóstomo (4), si no escuchara la oración de la muchedumbre que unida y concorde implora su clemencia?

Además de esta cualidad especialísima de ser la Misa parroquial el sacrificio oficial de la feligresía, la oración que ofrece al Señor en nombre y en unión de su grey y en provecho de la misma el padre común de todas las familias que viven protegidas por la torre o campanario que cual vigía se levanta por encima de todos los tejados para con el sonido, ya festivo, ya lúgubre, de sus bronces sagrados, ser despestador y ruego y mandato y recuerdo y arrebató y sollozo de las almas; hay otras

(1) Trid., Sess. XXIII, cap. 1.º, De Ref.

(2) Can. 466.

(3) Apolog., cap. XXXIX.

(4) In Epist. II ad Cor., hom. II, 4.

circunstancias que la colocan por encima de las demás.

Empieza la Misa parroquial con la aspersion del agua bendita, o, sea con una ceremonia altamente significativa. Reunida toda la familia cristiana para honrar a su Padre celestial, nada más conveniente que purificarse de las manchas contraídas en el bregar de la vida cotidiana. Por eso se rocía al pueblo con el agua bendita, y se pide al Señor envíe sus ángeles, que protejan y defiendan a los allí reunidos. En el decurso de la Misa, el párroco hace a sus fieles las advertencias oportunas, recordándoles las fiestas, ayunos y demás fechas de particular mención, que ocurran en la próxima semana; da lectura a las Encíclicas del Romano Pontífice y a las Pastorales y Circulares del Prelado; publica las amonestaciones de los que desean contraer matrimonio y los nombres de los que aspiran a recibir las órdenes sagradas; reza por los vivos y recita las plegarias por los muertos. Así se unen en la Misa parroquial todos los intereses espirituales de la feligresía; por lo cual es conveniente sobre manera asistir a ella, prefiriéndola a las otras Misas que se celebren en la localidad, además de ser necesario, bajo pecado mortal, si, como sucede en la mayor parte de los pueblos, no hay otra en el lugar. Los que no acuden, pues, pudiendo, a la Misa parroquial, si no oyen otra, pecan mortalmente y dan escándalo a los que de su falta se aperciben; si acuden a otra Misa, no pecan, pero se privan de las gracias especiales, que van a aquella vinculadas, y dan mal ejemplo a los demás, si contribuyen con su alejamiento, a que no sea estimada, como debe serlo, la Misa parroquial.

Pero además, en ella debe cumplir el párroco con otra muy grave obligación, de la que han de sacar gran provecho los que asisten, quedando privados del mismo los que no la oyen. Tal es la plática parroquial,

Predicación parroquial.

Poco antes de subir al cielo, dijo el Señor a sus apóstoles: «Id por todo el mundo; predicad el Evangelio a toda criatura» (1). Con esas palabras les dió el mandato y les confió el ministerio de la predicación. En virtud de ese mandato, el Papa y los Obispos, sucesores de los apóstoles, tenemos obligación estricta de predicar el Evangelio, el Papa en toda la Iglesia, los Obispos en nuestras Diócesis respectivas; y por haber sido confiado este ministerio no a los discípulos todos, sino sólo a los apóstoles, absolutamente nadie puede predicar en la Iglesia sin recibir misión para ello del Papa o de los Obispos, únicos que la han recibido de Jesucristo. Y esta misión la confiere el Papa para toda la Iglesia, los Obispos para su diócesis, bien de una manera permanente, vinculándola a algún cargo o institución, bien otorgando las oportunas licencias a personas determinadas. Pues siendo imposible que el Papa ni los Obispos puedan personalmente ejercer tan necesario ministerio en todos los lugares y con la frecuencia que exige el abastecimiento de tan imprescindible alimento de las almas, tienen que ejercer el derecho y cumplir la obligación de asociarse sujetos aptos para que prediquen a los fieles.

Entre los auxiliares del Obispo en este sagrado ministerio de la predicación, figuran de relevante manera los curas párrocos. Los ha establecido la Iglesia, como antes vimos, para ayudar al Ordinario del lugar en la cura de almas, desempeñándola como carga propia, en virtud de su oficio, en la parroquia que el Prelado les ha confiado. Ahora bien: uno de los primarios deberes anejos a la cura de almas, es proporcionar a éstas pastos saludables por medio de la predicación de la divina palabra. De ahí la estrecha obligación que tienen los curas párrocos y demás encargados de feligresías, de

(1) Marc., XVI, 15.

predicar en sus Iglesias. Los Romanos Pontífices y los Concilios han insistido siempre en inculcar este deber, lamentando los abusos e imponiendo saludable correctivo a la negligencia y extravíos que en su cumplimiento se fueron introduciendo. Leed, Venerables Coadyutores, frecuentemente la reciente áurea Encíclica del papa Benedicto XV sobre la Predicación de la Divina palabra y las sapientísimas normas dadas por la Sagrada Congregación Consistorial sobre el mismo asunto (1). ¡Dichosos vosotros y felices vuestras ovejas, si con la mayor exactitud que os sea dado, ponéis en práctica cuanto allí se manda y aconseja! Por lo que a Nós toca en la presente Carta, cúmplenos recordaros lo que tan sabiamente establece el Código canónico sobre la predicación parroquial.

Los párrocos (y sus asimilados los ecónomos y regentes), por virtud de su cargo, tienen obligación de predicar todos los domingos y fiestas de precepto, de no contar con Nuestra autorización para omitirla alguna vez, la acostumbrada homilía, principalmente en la Misa a la que suele asistir la mayor parte de la feligresía, debiendo ser aún más frecuente la predicación durante la Cuaresma y cuidando de exponer a los fieles, de la manera más acomodada a su condición, lo que todos deben creer y hacer para salvarse, absteniéndose de temas o argumentos profanos o abstrusos, que excedan a la común capacidad de los oyentes, y ejercitando el ministerio evangélico no con halagüeñas palabras de humana sabiduría, no con profano aparato y ostentación de vana y ambiciosa elocuencia, sino con muestras de espíritu y de virtud, no predicándose a sí mismos, sino a Jesucristo crucificado (1). Tal debe ser la plática parroquial: breve, sencilla, evangélica, práctica, adecuada.

(1) Publicadas en el «Boletín Oficial del Obispado», del año 1917.

(2) Can. 1344, 1346, y 1347.

Preparáos con el mayor esmero, V. H., para tan alto y sagrado ministerio, a fin de ejercer en él cumplidamente el oficio de evangelistas (1). Al predicar, nos dice el papa Benedicto XV, hemos de tener presente que somos embajadores de Cristo (2), y que por tanto hemos de desempeñar nuestra misión, impulsados por la misma finalidad que guió a Cristo al confiárnosla y que no es otra que la que le hizo venir del cielo a la tierra, manifestada por Él mismo con estas palabras: «Yo para esto nací y para esto vine al mundo: para dar testimonio de la verdad» (3); y antes había dicho también: «Yo he venido para que las ovejas tengan vida» (4). Ambas cosas, nota el llorado Pontífice, han de proponerse los que predicán: difundir la luz de la verdad revelada por Dios, y despertar y alimentar en los oyentes la vida sobrenatural; en una palabra, promover la gloria de Dios buscando la salvación de las almas (5).

Para conseguir un fin tan elevado, lo primero que necesitamos es ser hombres de oración. Al elegir los diáconos, manifestaron los apóstoles lo hacían para poder ellos emplearse enteramente en la oración y en la predicación (6). El preceptista pagano había dicho con gran razón que si el orador quiere conmover a su auditorio, primeramente debe estar él mismo conmovido (7). Y en el orden sobrenatural es ello todavía más evidente, ya que todo depende de la gracia divina y ésta se grangea por la oración. Sin mí nada podéis hacer (8), dijo el Señor a los apóstoles y en ellos a todos los evangelizadores. El que no está encendido, no puede quemar, dice S. Gregorio (9); y bien sabemos que, como atestigua el

(1) II Tim. IV, 5.

(2) II Cor., V, 20.

(3) Joan., XVIII, 37.

(4) Joan., X, 10.

(5) Encycl. Human. Gen. Redempt.

(6) Act., VI, 4.

(7) Horacio Epist. ad Piss., v. 102.

(8) Joan., XV, 5.

(9) Moral., lib. VIII, cap. XLIV, 72.

Real Profeta, la oración es el horno donde se inflama el corazón (1). Si queréis predicar bien, orad mucho, venerables sacerdotes. El gran Padre San Agustín dejó escritas estas hermosas palabras: una vez que el predicador se ha preparado bien, estudiando el asunto y sin descuidar, ni mucho menos los preceptos de la oratoria y poniéndolos diligentemente en práctica, confíe *pietate magis orationum quam oratorum facultate: ut orando pro se ac pro illis quos est allocuturus, sit orator antequam dictor. Ipsa hora jam ut dicat accedens, priusquam exserat proferentem linguam, ad Deum levet animam sitientem, ut eructet quod biberit, vel quod impleverit fundat* (2). Una vez puestos de su parte los medios humanos, confíe más en la oración que en la oratoria, y así, pidiendo a Dios por aquellos a quienes va a predicar, hable con Dios antes que con los hombres. Y cuando llega la hora, al romper a hablar, antes de mover la lengua, alce a Dios su alma sedienta, para derramar lo que el Espíritu Santo haya escanciado en su alma. La vida de oración es, pues, absolutamente necesaria al que se dedica a la predicación, hasta el punto de que el no informado de este espíritu de oración, perderá el tiempo y el trabajo que ponga en predicar, dice el papa Benedicto XV, pues nada aprovechará ni para sí mismo ante Dios, ni para aquellos que le oigan (3). Nada es el que planta ni el que riega. Dios es el que hace crecer y fructificar (4). Nosotros hablamos, dice San Agustín, pero el que enseña e instruye, es Dios. El que planta y el que riega trabaja por de fuera; Dios es el que hace germinar la semilla (5). Oremos, pues, para que el Señor nos ilumine y ponga en nuestros labios palabras eficaces.

(1) Ps. 38, 4.

(2) De Doct. Christ., lib. IV, cap. XV.

(3) Encycl. Hum. Gen. Redempt.

(4) I Cor., III, 7.

(5) Serm. CLIII, De verbis Apost., Rom. 7, 1.

Dominus dabit verbum evangelizantibus (1); oremos para que abra el corazón de nuestros oyentes y entiendan su ley y guarden sus preceptos: *Adaperiat cor vestrum in lege sua et in praeceptis suis* (2).

El alma, el principio y el remate de nuestra predicación ha de ser, pues, la oración; pero ésta no excluye, antes fomenta y exige, el estudio y el empleo de los recursos humanos para no tentar a Dios, sino subir al púlpito debidamente preparados. Bebamos abundantemente en las fuentes de la divina palabra, si queremos fluyan sus raudales de nuestros labios. Sea la Sagrada Escritura el libro que manejemos con más frecuencia, día y noche, como quería San Jerónimo, hasta que caiga sobre sus páginas nuestra cabeza rendida de cansancio (3). Aprendamos mucho, si queremos poder enseñar algo; pero sobre todo, sea nuestra irrepreensible conducta la mejor predicación. «Tu palabra era trueno formidable, porque tu vida era relámpago esplendente»; así apostrofaba a San Basilio su grande amigo San Gregorio Nacianceno en sentida elegía por su muerte. Con razón dice el gran papa San Gregorio: *Sit Rector operatione praecipuus, ut vitae viam subditis vivendo denuntiet, et grex qui Pastoris vocem moresque sequitur, per exempla melius quam per verba gradiatur. Qui enim loci sui necessitate exigitur summa dicere, hac eadem necessitate compellitur summa monstrare. Illa namque vox libentius auditorum cor penetra, quam dicentis vita, commendat: quia quod loquendo imperat, ostendendo adjuvat ut fiat* (4). Y en otro lugar añade: *Praedicator quisque plus actibus quam vocibus insonet* (5). No hay quien se resista a la predicación, si es santo el predicador.

(1) Ps. LXVII, 12.

(2) II Mach., I, 4.

(3) Ad Eustoch., De custodia virg.

(4) Reg. Pastor. Pars II, cap. III.

(5) Ibid., Pars III, cap. LX.

Pero si la Iglesia exige tanto a los que han de predicar la divina palabra e impone tan grave obligación de predicar a los párrocos, no es para que unos y otros prediquen en desierto, sino a fin de que los fieles se aprovechen de la divina semilla que se siembra desde la cátedra sagrada.

Repetidas veces encarga el Código canónico se avise, se amoneste y exhorte a los fieles acudan diligentemente a escuchar la predicación, especialmente en su parroquia (1). Nunca comprenderemos bastante las ventajas que esta saludable práctica nos ha de proporcionar y los males que su omisión nos acarrea. Al llegar a los oídos la divina palabra, dice San Bernardo, conturba el alma y la estremece; pero si dócilmente se recibe, da vida y dulcedumbre, ilumina la inteligencia, inflama la voluntad, purifica el corazón, limpia la conciencia, es alimento del alma y freno del espíritu y medicina de nuestras culpas y sostén de nuestra flaqueza y descanso en nuestra brega cotidiana y hasta resurrección y manantial inagotable de virtudes (2). Y todos, cual más cual menos, habréis experimentado estos efectos de la predicación en vuestras almas. El justo vive por la fe, dice el apóstol San Pablo: *Justus ex fide vivit* (3), y ésta nos viene por la predicación: *fides ex auditu, auditus autem per verbum Christi* (4). Por eso está la fe tan amortiguada en muchas almas: porque no oyen predicar o no se aprovechan de los sermones. ¡Cuántos desgraciados hay en el mundo, afanados en ganar el pan de cada día o en acumular riquezas, sin acordarse de aquella sentencia de la divina Sabiduría: No de sólo pan vive el hombre, sino de toda palabra que sale de la boca de Dios (5)! ¿Qué sucede cuando no llueve en mucho tiempo? Se agosta el campo y nada

(1) Canon. 467 § 2 y 1348.

(2) De Diversis, serm. XXIV, De mult. util. verb. Dei, 2.

(3) Hebr., X, 38.

(4) Rom., X, 17.

(5) Matth., IV, 4.

produce. La sequía pertinaz acaba con las tierras que, regadas, eran fértiles. Así pasa, dice San Gregorio Magno, con los corazones de los que no oyen predicar: se secan, quedando convertido en yermo lo que debía ser campo florido (1). Dos cosas necesitamos para llegar a un lugar: saber el camino y andarlo. Para ir al cielo, la predicación nos muestra el camino y nos ayuda a marchar por él, señalándonos los obstáculos que nos salen al paso, enseñándonos el modo de superarlos y alentándonos a proseguir sin desmayo hasta llegar al fin. Por eso todos debemos oír sermones: para aprender lo que atañe a nuestra salud espiritual y para ponerlo en práctica. Que muchas veces bien sabemos lo que tenemos que hacer; pero nos falta voluntad de ejecutarlo: y al oír al predicador, la gracia de Dios obra en nosotros y nos impulsa a convertirnos al buen camino que habíamos perdido o a resolernos a marchar más decididamente por la senda de la virtud.

Vayamos, pues, a oír la palabra de Dios, no a curiosos o censurar al predicador, con corazón bueno y sincero, con respeto y reverencia, con afán de aprovecharnos de lo que nos diga el ministro del Señor, resueltos a poner en práctica lo que veamos debemos hacer: «que no son justos delante de Dios los que oyen la ley; sino los que la cumplen», nos avisa el apóstol San Pablo (2). Por eso la Iglesia manda a sus predicadores, y de una manera especial a los párrocos, se acomoden a la capacidad y necesidades espirituales de su auditorio, a fin de que la semilla evangélica produzca el mayor fruto en las almas.

Catequesis.

Si importante y necesaria es para el pueblo cristiano la predicación de la divina palabra, más importante y necesaria es todavía aquella enseñanza o predicación

(1) Moral., lib. XI, cap. X, 14.

(2) Rom., II, 13.

especial que llamamos catequesis, o sea la enseñanza de la Doctrina cristiana. ¿Qué convencimiento y persuasión puede llevar al ánimo de los oyentes un discurso, magnífico cuanto se quiera, si es pronunciado en lenguaje totalmente desconocido del auditorio a quien se dirige? Pues tal sería la predicación evangélica ante los que ignoran los fundamentos de nuestra santa fe. Para edificar, hay que empezar por los cimientos; para levantar, pues, el edificio de la vida cristiana por medio de la palabra divina, hay que empezar por enseñar al pueblo las verdades fundamentales de nuestra sacrosanta religión, a saber, lo que debemos creer, esperar, obrar y recibir para salvarnos. Tal es la materia que debe desarrollarse en la catequesis; sin saberla, es decir, sin haberla nunca aprendido, o si se ha olvidado después de sabida, ninguno puede salvarse, si ignora culpablemente lo esencial, ni menos logrará avanzar por el camino de la virtud, desconociendo sus comienzos. De ahí el grandísimo mal, nunca bastantemente llorado, que corroe las entrañas de la sociedad contemporánea, a saber, la ignorancia religiosa, germen de la impiedad y del desenfreno de las costumbres, según unánime sentir de la Iglesia docente y de los hombres verdadera y lealmente pensadores.

Y no creáis, V. H. y A. H., que están libres de esa tan perniciosa ignorancia las clases cultas, así llamadas por estar versadas y abundar, si queréis, en conocimientos de lo terreno. Entre los que blasonan de sabios no es raro encontrar también quienes ignoran los rudimentos de nuestra santa fe y de todo se preocupan menos del asunto que más les interesa: la salvación eterna de su alma. Con gran razón escribía el santo pontífice Pío X en su admirable Encíclica sobre la enseñanza del Catecismo (1): «Existe crecidísimo número

(1) Encicl. *Acerbo nimis*, publicada en el «Boletín Oficial del Obispado» de 1905 y que conviene lean y mediten frecuentemente Nuestros venerables Cooperadores,

de personas en el pueblo cristiano, que ignoran totalmente las cosas que se han de conocer para conseguir la eterna salvación. Al decir pueblo cristiano, no Nos referimos solamente a la plebe... sino que también y principalmente hablamos de aquellos a quienes no falta entendimiento ni cultura y hasta se hallan adornados de profana erudición, a pesar de lo cual en las cosas de religión viven de la manera más temeraria e imprudente que puede imaginarse. Difícil sería ponderar lo espeso de las tinieblas que les envuelven y —lo que es más triste— la tranquilidad con que permanecen en ellas. De Dios, soberano Autor y Moderador de todas las cosas, y de la sabiduría de la fe cristiana, nada se les da; de manera que verdaderamente nada saben de la Encarnación del Verbo de Dios ni de la perfecta restauración del género humano consumada por Él; nada saben de la gracia, principal auxilio para alcanzar los eternos bienes; nada del sacrificio augusto ni de los sacramentos mediante los cuales conseguimos y conservamos la gracia. En cuanto al pecado, ni conocen su malicia ni el oprobio que trae consigo... Por lo cual Nuestro Predecesor Benedicto XIV escribió justamente: «Afirmamos que la mayor parte de los condenados a las penas eternas padecen su perpetua desgracia por ignorar los misterios de la fe, que necesariamente se deben saber y creer para ser contados entre los elegidos (1)».

Para curar tan gravísimos males, la Iglesia ha procurado siempre que se enseñara su doctrina al pueblo fiel, principalmente por los sacerdotes y como auxiliares de éstos por seculares, varones o mujeres, que lo mismo en países de Misión que en los nuestros donde está organizada siglos ha la Iglesia católica, prestan felicísima ayuda a la catequización de neófitos y cristianos.

En cuanto a los sacerdotes, bien claramente se expresa el papa Pío X: «Importa mucho insistir para que

(1) Instit. XXVI, 18,

entiendan bien todos los sacerdotes que ninguno tiene obligación más grande y deber más estrecho» (1). A todo presbítero se le ha dicho en el momento de su ordenación que ha de ser cooperador del orden episcopal en la enseñanza del pueblo cristiano. Por eso, al Obispo es a quien el Código canónico confía y encomienda la organización de la catequesis en su diócesis, debiendo estar sujetos a lo que él disponga sobre este particular y obedecerle exactamente, enseñando la doctrina cristiana, cuando y donde el Obispo mande, todos los sacerdotes, incluso los religiosos exentos (2).

Pero a quienes de una manera especial obliga la enseñanza del catecismo es a los párrocos y demás encargados de la cura de almas. Por eso dice el Código Canónico: «La Instrucción catequística del pueblo cristiano es un oficio propio y gravísimo principalmente de los pastores de almas» (3). Y en su consecuencia dispone lo que los párrocos deben hacer en cumplimiento de tan sagrado deber.

Error crasísimo y altamente perjudicial es suponer que la explicación de la doctrina cristiana solamente debe hacerse a los niños. Éstos la necesitan, como el infante recién nacido la leche de que se nutre; pero los mayores han menester, a veces más que los niños, este manjar espiritual, ya porque ignoran las verdades y preceptos de nuestra santa fe por no haberlos nunca aprendido o por haberlos olvidado, ya también porque el mayor desarrollo de sus facultades exige una mejor exposición del catecismo, a fin de que más cumplidamente se den cuenta de nuestra santa religión y cumplan con más conocimiento, perfección y provecho sus deberes. Por eso el Código canónico impone a los párrocos dos órdenes o clases de enseñanza catequística: el catecismo de niños y el de adultos.

(2) Encicl. *Acerbo nimis*.

(2) Can. 1334 y 1336.

(3) Can. 1329.

Respecto de los niños manda que el párroco los prepare para recibir convenientemente los sacramentos de la penitencia y confirmación, mediante una instrucción de varios días consecutivos, que dará cada año en épocas determinadas; y que así mismo habrá de instruirlos con especial cuidado acerca de lo que han de saber para hacer santamente la primera Comunión, lo cual, si no hay dificultad, se realizará principalmente durante la Cuaresma. Deberá además el párroco proseguir y ampliar la instrucción cristiana de los niños a continuación de haber éstos recibido la primera Comunión. (1) Esta obligación ha de cumplirla el párroco personalmente, de no mediar legítimo impedimento; y siempre puede, y si está legítimamente impedido, debe, requerir el concurso del clero adscrito a su parroquia, y aun, si es necesario, recurrir al celo de los seglares piadosos, sobre todo de los cofrades de la Doctrina cristiana o de otra asociación análoga que haya en la parroquia; los sacerdotes y demás clérigos, que no estén legítimamente impedidos, han de ayudar a sus respectivos párrocos; y el Ordinario puede castigarlos si rehusan prestar su cooperación a una obra tan santa (2).

Mas no creáis, Amados Hijos, que la obligación de enseñar el catecismo es peculiar del clero: también los seglares habéis de contribuir a ella, no solamente como auxiliares del párroco en la catequesis que se da en la iglesia, cuando éste os pida vuestra cooperación; sino principalmente en vuestra casa, los padres, amos y padrinos, y en la escuela los señores maestros.

Bien claramente se expresa el Código al decir: «No sólo los padres y cuantos ocupan el lugar de ellos, sino también los amos y los padrinos, tienen obligación de procurar que, cuantos están bajo su dependencia, reciban instrucción catequística» (3). Y notad que no dice

(1) Can. 1330 y 1331.

(2) Can. 1333.

(3) Can. 1335.

los niños, sino cuantos están bajo su dependencia, para significar que la obligación de procurarles la instrucción religiosa, mediante la enseñanza del catecismo, se refiere a los niños y a los mayores, esto es, a cuantos la han menester, cualquiera sea su edad y condición.

Deber gravísimo de los padres es alimentar a sus hijos en el cuerpo y en el alma. La misma naturaleza ha puesto en su corazón el amor, a cuyo impulso se quitarán el pan de la boca si preciso es para saciar el hambre de los pedazos de sus entrañas; pero no de sólo pan vive el hombre (1); y por lo tanto, los padres han de proporcionar también a sus hijos la instrucción y educación necesaria para la vida, y nada tan imprescindible para el fin a que vinimos a este mundo, como saber el catecismo y cumplirlo: de ahí el deber estrechísimo que cuantos vienen obligados a educar a la infancia, o sea, los padres y quienes legítimamente hagan sus veces, tienen de enseñarle el catecismo o proporcionarle quien debidamente se lo enseñe. La madre es la que, al mismo tiempo que enseña a su hijito a balbucir las primeras palabras, ha de gravar en su memoria las oraciones, para que sepa hablar con Dios antes que con los hombres. El padre es quien, al dirigirle en los primeros pasos por el sendero de la vida, debe mostrarle, con sus palabras y con su ejemplo, el camino de la virtud. «Vosotros, padres, educad a vuestros hijos en la doctrina y en la disciplina del Señor», manda el apóstol San Pablo (2). Dos son, pues, en esta parte los deberes, gravísimos, de los padres y tutores: primero enseñar por sí mismos a sus hijos o pupilos los rudimentos de nuestra santa fe, con las oraciones del cristiano; y en segundo lugar enviarlos a la catequesis que se da en la iglesia y en la escuela, donde han de aprender lo necesario para ser hombres, mejor dicho para ser buenos hombres; y esto sólo lo enseña el catecismo.

(1) Matth., IV, 4.

(2) Ef., VI, 4.

Por eso el Código canónico dice que «los padres tienen la gravísima obligación de procurar a sus hijos la educación tanto religiosa y moral, como física y civil, según sus fuerzas, y también deben proveer a su bien temporal» (1). Los padrinos, tanto del bautismo como de la confirmación, por el mero hecho de serlo, quedan comprometidos a cuidar de la instrucción y educación cristiana de su hijo espiritual, y por lo tanto a procurar sepan el catecismo y cumplan sus deberes religiosos (2). Los amos deben cuidar del bien espiritual de sus criados, siendo ésta, como observa San Agustín, (3), la característica de toda casa verdaderamente cristiana, en la cual el señor o padre de familias se preocupa de que sus subordinados cumplan con sus deberes religiosos, asistiendo a la santa Misa y a la predicación y catecismo, recibiendo a su debido tiempo, y cuantas más veces mejor, los sacramentos de penitencia y Comunión, velando sobre ellos y amonestándoles para que no caigan en pecado, teniendo presentes aquellas palabras de San Pablo: «Si alguno no cuida de sus domésticos, este tal ha negado la fe y es peor que un infiel» (4), pues efectivamente los paganos solían obligar a sus siervos a tomar parte en el culto de sus dioses lares, es decir, de las falsas divinidades a las que honraban en el santuario del hogar, ya que los gentiles, aunque sumidos en las tinieblas de la idolatría, tributaban culto religioso en el seno de la familia, además del público y solemne que daban a sus ídolos en el templo. ¡Vergüenza para tantos cristianos, que se olvidan de dar al verdadero Dios el culto que se le debe en público y en privado!

Pues mal podrán enseñar a otros el catecismo los que no lo sepan; y aun cuando debidamente lo hubie-

(1) Can. 1113.

(2) Can. 769, 797, y 1335.

(3) De Civ. Dei. lib. XIX, cap. 14.

(4) 1 Tim., V, 8.

ren aprendido en sus primeros años, todos los mayores deben repasarlo y ampliar sus conocimientos de la doctrina cristiana; ya que muchísimo mejor que en la niñez, se da cuenta el hombre de lo que se le enseña en la edad madura, y más claramente percibe lo que debe creer y se persuade de lo que debe pedir y comprende lo que tiene que obrar y se anima a recibir los sacramentos que le dan la divina gracia, cuando su inteligencia está más desarrollada y profundiza las verdades de nuestra santa fe a la luz de la frecuentemente dolorosa experiencia de la vida, y su voluntad siente la necesidad de apoyarse en nuestra sagrada religión, al acicate de la concupiscencia y a la vista de sus estragos.

Ved ahí por qué el Código canónico impone a los párrocos la obligación de explicar la doctrina cristiana a los adultos todos los domingos y demás días festivos de precepto, a la hora más apropiada para que los fieles acudan en mayor número, debiendo emplear el lenguaje más acomodado a la capacidad de sus oyentes (1). Además de esta catequesis general, inculca el Código a los párrocos el deber de instruir a sus fieles en particular sobre el modo de administrar el bautismo en caso de necesidad, sobre la comunión frecuente y diaria, sobre el sacramento del matrimonio y sus impedimentos, sobre el fomento de vocaciones eclesiásticas en los niños y sobre el peligro de las malas lecturas (2).

Aprovecháos, pues, Amados Hijos, de la explicación del catecismo y procurad la reciban cuantos a vuestra autoridad están sujetos. Y vosotros, Venerados Cooperadores, considerad que depende muy mucho de vuestro esmero en cumplir con el sagrado deber de la catequesis el nivel religioso y moral de vuestra feligresía y la salvación eterna de las almas que el Padre de Familias os ha confiado. Preparáos diligentemente para este ministerio, recordando aquellas sapientísimas palabras

(1) Can. 1332.

(2) Can. 743, 863, 1018, 1353 y 1405.

del papa Pío X, prez y ornamento durante largos años del clero parroquial: «Es más fácil encontrar un orador de palabra copiosa y brillante, que un catequista cuya manera de enseñar sea enteramente laudable. Así pues, por mucha que sea la facilidad natural de pensamiento y de palabra de que esté dotado, ha de tener presente que nunca explicará con fruto la doctrina cristiana a los niños o al pueblo, si antes no se ha preparado y ejercitado mediante una seria meditación. Se engañan completamente los que, fiándose de la ignorancia y cordedad intelectual del pueblo, se figuran que pueden proceder negligentemente en esta tarea. Al contrario, cuanto más rezagado esté el auditorio, tanto mayor celo y cuidado son necesarios para acomodar unas verdades tan sublimes y que de suyo en tal grado sobrepujan el nivel de las inteligencias ordinarias, poniéndolas al alcance de los ignorantes, los cuales, no menos que los sabios, necesitan saberlas, para alcanzar la eterna bienandanza» (1).

Inspección o vigilancia.

Intimamente ligado con el deber de enseñar la verdad está el de vigilar e impedir se siembre el error en las almas de los fieles. El buen pastor no sólo procura a sus ovejas pastos abundantes; vela y escudriña el horizonte, por si irrumpe el lobo carnicero: que no es mercenario, que al verlo avanzar desampara a sus ovejas y huye (2); antes las defiende, aun con peligro de su propia vida (3). Así debe ser el cura y por eso dispone el Código canónico: «Vigile diligentemente el párroco a fin de que no se enseñe cosa alguna en su parroquia contra la fe y costumbres, especialmente en las escuelas públicas y privadas» (4).

Materia sumamente delicada es ésta, y en la que

(1) Encicl. *Acerbo nimis*.

(2) Joan., X, 12.

(3) *Ibid.*, 11.

(4) Can. 469.

principalmente han de brillar las cualidades que al celo pastoral asigna San Bernardo: Sea tu celo, dice, inspirado por la caridad, dirigido por la prudencia, sostenido por la constancia. Sea ferviente, circunspecto, invicto. Ni conozca tibieza, ni carezca de discreción, ni sufra timidez (1). Dichosas las parroquias a las que no hayan llegado los que el apóstol llamaba lobos voraces, que asaltarán el rebaño, para destrozarlo (2). Pero ¿dónde no habrá hoy algún desgraciado de aquellos que, no satisfechos con ser ellos malos, quieren, como el demonio, pervertir a los demás? ¿Y qué rincón de la tierra se ve libre de la prensa impía, de esas hojas funestas, que llevan diluído el veneno mortífero en artículos de fondo, en gacetillas, en cuentos, en ilustraciones fotográficas, en caricaturas y hasta en los anuncios comerciales, pues de todo se vale para negar, atacar o poner en duda nuestros dogmas, asaltar el pudor, desprestigiar las más venerandas instituciones, siempre en acecho para arrebatar la buena semilla del corazón de sus lectores, por lo que le dice, por lo que le sugiere, por lo que calla? ¡Cuánta ha de ser vuestra energía, Venerados Cooperadores, para desenmascarar al enemigo disfrazado y resistir denodadamente al que ataca al descubier- to; cuánta vuestra prudencia, para no malograr el fruto de vuestros afanes; cuán grande vuestra perseverancia, un día y otro día, hasta conseguir, con la divina gracia, la conversión del hombre enemigo, que sembraba la cizaña (3), y la extirpación del error y de su vehículo principal, la prensa impía!

Pero hay un lugar en la parroquia, donde la vigilancia doctrinal del párroco debe ser más exquisita, y es la escuela; y hay una persona en la feligresía, sobre la cual debe prestar especialísima atención el sacerdote: es el maestro.

(1) In Cantica, serm. XX, 4.

(2) Act., XX, 29.

(3) Matth., XIII, 25.

Si el sacerdocio es real y verdaderamente y por misión divina un magisterio y de la ciencia más sublime y necesaria, cual es la de la salvación del alma; el magisterio de escuela primaria ejerce a su vez en cierta manera un sacerdocio, ya que tan importante institución va dirigida a plasmar el alma del niño, desenvolviendo sus facultades nativas, que latan como adormecidas, ilustrando su inteligencia, disciplinando su voluntad, enseñándole a usar rectamente de sus sentidos, educándole, en una palabra; y educar es abrir con todo respeto, cuidado y diligencia, ese tierno capullo que se llama inocencia infantil, para que muestre a los ojos de Dios los irisados pétalos de su corola y embalsame la tierra con su fragancia y produzca en su día sazonados frutos. Por eso la primera de todas las enseñanzas que necesariamente han de darse en la escuela primaria, si ésta ha de cumplir con lo más elemental de su misión, es la enseñanza religiosa; y cristiana y católica tiene que ser la característica fundamental e integral de su educación, para que ésta sea verdadera y provechosa. ¿No tiene por fin la escuela enseñar al niño a caminar por el sendero de la vida? Pues para ello ha de formar su conciencia y su carácter. ¿No ha de proporcionar el maestro a sus alumnos los conocimientos más necesarios e importantes para que sepan orientarse y ganar su sustento y cumplir con su destino? Pues nada les ha de instruir tan cumplidamente para ello como el catecismo. «Hay un libro pequeño», decía un filósofo francés del siglo pasado, espantado del vacío producido en su propia alma por la pérdida de sus creencias cristianas, hay un librito que hacen aprender de memoria a los niños: leedlo, que en él encontraréis la solución de todas las cuestiones propuestas por la filosofía; de todas, sin excepción. Preguntad al niño cristiano de dónde viene la especie humana, a dónde va y cómo va. Preguntad a ese niño por qué está en la tierra y qué será de él después de la muerte; cómo ha sido creado el

mundo y para qué fin; cómo se ha poblado la tierra; si fué por una sola familia o por muchas; porqué los hombres hablan muchas lenguas; porqué sufren; porqué pelean los unos contra los otros, y cómo concluirá todo esto. Origen del hombre origen de la especie, cuestión de razas, destino del hombre, en esta vida y en la otra, relaciones del hombre para con sus semejantes, derechos del hombre sobre la creación, nada de todo esto ignora ese niño... He aquí lo que yo llamo una gran doctrina. Una señal tengo para conocerla y es que no deja sin solución ninguna de las cuestiones que interesan a la humanidad» (1). Así escribía sobre el catecismo y su enseñanza aquel filósofo racionalista que se llamó Teodoro Simón Jouffroy. No nos admiraremos, pues, de leer en las obras del gran apologista Beato Belarmino: «Más ciencia hay en la cabeza de un niño que sabe bien el catecismo, siquiera sea el más compendiado, que en la cabeza de los filósofos paganos y de los maestros en Israel» (2), y podemos añadir, y en la de tantos desgraciados que blasonan de saber cosas, que de nada les han de servir en la otra vida ni en las crisis más graves de su existencia terrena y desconocen lo único verdaderamente necesario, el vivir bien para salvar su alma.

Pues quien esto enseñe al niño, y debe hacerlo todo maestro cristiano, ved cómo ejerce una de las funciones principales del sacerdocio, a saber, mostrar el camino que al cielo conduce y dar alientos al niño para que denodadamente emprenda su carrera. El párroco y el maestro deben, por consiguiente, ir de común acuerdo en obra tan importante cual es la formación del hombre de mañana, de lo que juntamente constituye el porvenir de la Iglesia y de la Patria, a saber la infancia, que así será después juventud y virilidad en plenas energías, y

(1) Citado por Monsabré, Expos. del Dogma Católico, Conf. CIII.

(2) In Ps. LXXV, 1, ibidem.

madurez y ancianidad experta y acreedora a veneración y respeto. Y por exigirlo así la misma naturaleza de las cosas, el párroco ha de velar como superior jerárquico de su feligrés el maestro, sobre el cumplimiento por parte de éste de sus sagrados deberes y especialmente de su labor en la enseñanza religiosa y educación de sus alumnos; y el maestro ha de mirar en su párroco al padre espiritual pronto a prestarle la eficaz ayuda que para el mejor desempeño de su cometido necesite. Y salva siempre esta debida subordinación y los respetos mutuos, y las precauciones necesarias y convenientes cuando se trate de personas de diferente sexo, el párroco y el maestro deben ser los mejores amigos, por la afinidad de su respectiva profesión, cultura, posición social y mutuos intereses: que si al maestro en el pueblo nadie como el párroco puede orientarle, aconsejarle, dirigirle y ayudarle; por su parte el párroco no encontrará entre sus feligreses mejor colaborador para su obra apostólica, que el buen maestro. Marchando ambos de común acuerdo el éxito es seguro; si el maestro, por desgracia, intenta sustraerse al cumplimiento de sus deberes religiosos y a los que respecto de la enseñanza del catecismo y educación cristiana de sus alumnos le incumben, nada tan deplorable. El pueblo, la parroquia, son los más interesados en tener un sacerdote celoso y un maestro competente y ejemplar.

La Iglesia tiene su legislación especial sobre la escuela primaria, según lo exigen los supremos intereses del alma de los niños; y el Estado español secunda por su parte, laudablemente y en provecho de sus ciudadanos, las miras de la Madre común de los fieles, que no pueden ser ni son en modo alguno, sino ventajosísimas para los pueblos: que si toda madre conoce, por instinto, lo que su hijo necesita; mucho más sabe la santa Iglesia católica, asistida como está por el Espíritu Divino, lo que han menester los pueblos que se han formado en su regazo,

Después de inculcar el Código canónico que «todos los fieles han de ser educados desde su niñez de tal suerte, que no sólo no se les enseñe cosa alguna contraria a la religión católica o a la honestidad de las costumbres, sino que obtenga el principal lugar la educación religiosa y moral; —añade— : No sólo los padres, sino también todos cuantos hacen sus veces, tienen el derecho y el gravísimo deber de procurar la educación cristiana de los hijos» (1). Ya por este concepto, por ser el maestro vicegerente del padre que le confía su hijo para que lo eduque e instruya, debe educarle e instruirle en la ley cristiana. Pero además continúa el Código: «En toda escuela elemental debe darse a los niños educación religiosa proporcionada a su edad» (2). Y a fin de que se cumplan estos gravísimos preceptos, que afectan a la base misma de la sociedad, que es la formación cristiana de la niñez, dispone el canon 1381: «La instrucción religiosa de la juventud en toda clase de escuelas está sujeta a la autoridad e inspección de la Iglesia. Los Ordinarios de los lugares tienen el derecho y la obligación de vigilar a fin de que en cualquiera clase de escuelas de su territorio nada se enseñe o haga contra la fe y buenas costumbres. Tienen igualmente el derecho de aprobar los maestros y libros de religión y de exigir, por motivo de religión o de costumbres, sean removidos los maestros y cambiados los libros»; y el siguiente canon insiste en el derecho de los Prelados de visitar, por sí mismos o por otros, absolutamente todas las escuelas en lo que atañe a la instrucción religiosa y moral; y el canon 469 ya hemos visto como encarece al párroco el deber de vigilar no se enseñe cosa alguna contra la fe y buenas costumbres en las escuelas públicas o privadas de su parroquia.

En nuestra patria, además de obligar en toda su ex.

(1) Can. 1372.

(2) Can. 1373.

tensión los citados cánones del Código general de la Iglesia, tenemos el Concordato de 1851, Ley fundamental a cuya observancia tan solemnemente se obligó el Gobierno de la Nación, y cuyo artículo 2.º dice así: «La instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas o privadas de cualquiera clase, será en todo conforme a la doctrina de la misma Religión católica; y a este fin no se pondrá impedimento alguno a los Obispos y demás Prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas». La impiedad ha intentado constantemente, y más de una vez, por desgracia, lo ha logrado, abrir brecha en tan saludable muro de defensa de la sociedad española. Afortunadamente todavía están concordes con la ley eclesiástica, las vigentes disposiciones de la legislación española sobre escuelas nacionales.

Respecto de las enseñanzas que han de darse, dice el Reglamento de las Escuelas Públicas de Instrucción primaria elemental, de 26 de Noviembre de 1838, lo siguiente: «Art. 38. La instrucción moral y religiosa obtendrá el primer lugar en todas las clases de la escuela.—Art. 39. Habrá lección corta, pero diaria, de Doctrina Cristiana, acompañada de alguna parte de la Historia Sagrada en que se vean aplicadas las máximas y preceptos que se hayan explicado, acomodando estas instrucciones a la capacidad respectiva de las diferentes clases». Y la Ley de Instrucción Pública, de 9 de Septiembre de 1857, también vigente, establece en su art. 2.º «La primera enseñanza elemental comprende: Primero: Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas a los niños». Así lo inculcan otras soberanas disposiciones. Y hasta el R. D. de 25 de Abril de 1913, que exceptuó de la obligación de recibir la instrucción religiosa a los hijos de los padres

que así lo deseen, *por profesar religión distinta de la Católica*, preceptúa en su art. 1.º: «Las enseñanzas de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada continuarán figurando con carácter obligatorio en el plan de estudios de las Escuelas públicas de Instrucción primaria».

En cuanto a la inspección y vigilancia que sobre el particular corresponde a la Iglesia, el Reglamento de 1838 dice en su art. 37: «El estudio de la Doctrina y las prácticas religiosas en las escuelas primarias, estarán bajo la inmediata inspección del párroco o individuo eclesiástico de la Comisión local». Y en el 45 añade: «Los discípulos aprenderán las preguntas y respuestas del catecismo, después de las explicaciones verbales que hayan parecido necesarias, y se preguntarán unos a otros. Sería muy conveniente que el párroco o el vocal eclesiástico de la Comisión local hiciesen por sí este examen en la escuela una vez al mes». La citada Ley de Instrucción Pública dispone en su art. 11: «El Gobierno procurará que los respectivos curas párrocos tengan repasos de Doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana»; y en el 87: «La doctrina cristiana se estudiará por el catecismo que señale el Prelado de la Diócesis»; y en el 92: «Las obras que traten de religión y moral no podrán señalarse de texto sin previa declaración de la autoridad eclesiástica, de que nada contienen contra la pureza de la doctrina ortodoxa»; y en el 93: «De los libros que el Gobierno se propusiere señalar, para ejercicios de lectura en la primera enseñanza, se dará conocimiento a la autoridad eclesiástica con la anticipación conveniente»; y finalmente establece en el art. 295: «Las autoridades civiles y académicas cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que ni en los establecimientos públicos de enseñanza ni en los privados se ponga impedimento alguno a los reverendos Obispos y demás

Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar por la pureza de la doctrina, de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo». Repetidas veces han sido reconocidos, inculcados y mandados observar estos preceptos legales por varias Reales Ordenes y otras disposiciones posteriores. Nos place recordar la R. O. de 31 de Marzo de 1858 en que se ordena: que «se excite el celo de los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos para que los Párrocos ejerzan su derecho de enseñar la Doctrina en las escuelas» y la de 24 de Junio de 1911, en que se dice: «El Párroco, por sí o por otro sacerdote de la parroquia en su delegación, serán los que en las escuelas expliquen el repaso de la Doctrina y Moral cristianas a que se refiere el precepto del artículo 11 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857». Y no puede obstar al derecho, tan reiteradamente reconocido por nuestra legislación al párroco, de visitar las escuelas «siempre que lo crea conveniente» según categóricamente establece el R. D. de 31 de Agosto de 1892, el artículo 23 del R. D. de 5 de Mayo de 1913, según el cual «ningún vecino tiene derecho a penetrar en el recinto de la Escuela sin permiso del Maestro». Este precepto en manera alguna puede derogar la Ley, que es de categoría superior al mismo. Unicamente obliga, dice un ilustrado expositor (1), a que el párroco avise anticipadamente al maestro el día y hora en que irá a repasar el Catecismo. De ahí que posteriormente, en R. O. de 29 de Octubre de 1920 se mandó a un maestro «se abstenga de poner inconveniente a las visitas que haga el párroco de dicho pueblo a la referida escuela, en cumplimiento de la obligación que le impone el art. 11 de la vigente ley de Instrucción pública».

(1) El presbítero D. Ramón Baucel's, en su hermoso trabajo sobre «La enseñanza del Catecismo en las escuelas primarias, según las leyes canónicas y civiles de España», publicado en el «Boletín Oficial» del Obispado de Barcelona, en 1927.

Otras prácticas religiosas, de suma transcendencia, hay también consignadas en nuestra legislación escolar. El Reglamento de 1838 prescribe la oración al empezar la clase (art. 40); y ordena en el art. 44: «La tarde de todos los sábados se dedicará exclusivamente: 1.º al examen de la Doctrina e Historia Sagrada que se hayan estudiado en la semana, valiéndose el maestro para abreviar este acto de los ayudantes o discípulos más adelantados, y anotando las faltas y progresos; 2.º, al estudio del Catecismo y explicaciones de la Doctrina cristiana»; y añade en el 47: «Terminarán estos ejercicios del sábado con la lectura del Evangelio del día siguiente, hecha en alta voz por el maestro, o algún discípulo ayudante, rezando después el rosario y una oración determinada para pedir a Dios por la salud de Sus Majestades y prosperidad de la Nación». El mismo Reglamento dice en su art. 42: «En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el maestro a la Misa parroquial los domingos, se conservará; y donde no la hubiere, procurarán introducirla los maestros y las Comisiones respectivas». ¡Hermosa práctica, ésta, que tanto contribuye a la cristianización de la niñez y del pueblo todo! Numerosas resoluciones han sancionado posteriormente lo prescrito en esa disposición. Sin embargo la R. O. de 10 de Febrero de 1890 y la de 11 de Abril de 1912 han declarado no obliga ya al maestro aquel artículo, si bien reconocen loable tal costumbre. Confiamos que los maestros de Nuestra Diócesis tendrán a gala continuar practicando lo que tanto les enaltece a vista de todos, a saber, asistir, la cruz al frente, con su escuela, a los principales actos de la vida parroquial.

Muy de notar es el art. 43 del citado Reglamento: «Los niños que tengan la instrucción y edad competente, se prepararán para la primera Comunión bajo la dirección de su párroco, conformándose en todo con las disposiciones que éste juzgue oportunas. Verificada su

primera Comunión, serán conducidos a la iglesia cada tres meses por el maestro para que se confiesen, llevando también a todos los demás niños para acostumarlos a estos actos religiosos, y evitar que queden solos en la escuela. Repetirán los primeros la Comunión como y cuando lo disponga el confesor, a cuya discreción y prudencia debe quedar confiado un negocio de tan graves consecuencias». Esta disposición tan saludable esta confirmada en R. O. de 2 de Marzo de 1891.

Finalmente. El mismo Reglamento de 1838 establece en su art. 36 este principio capital, base de toda la acción cristiana en las escuelas: «Como el fin que debe proponerse el maestro en la educación de los niños no es sólo enseñarles a leer, escribir y contar, sino también y principalmente instruirles en las verdades de la religión católica; será cargo suyo dárselas a conocer por medios convenientes, disponiéndoles con buenos hábitos y sanos principios a cumplir con los deberes para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismo, y teniendo presente que en esta parte el ejemplo es más instructivo que toda otra enseñanza». Hay que educar en cristiano. Es necesario que el maestro dé la nota espiritual, en sus advertencias, en sus consejos, en sus enseñanzas. Persuadido de su misión, que es formar hombres, ha de cumplirla con las miras más elevadas. Sea dechado de religiosidad, y sus alumnos le imitarán; vaya delante con el buen ejemplo, y le seguirán por el recto camino los adolescentes encomendados a sus desvelos. «¿Qué cosa más excelsa, pregunta San Juan Crisóstomo, que plasmar las almas, que modelar las costumbres de los jovencitos? No hay pintor ni escultor que pueda compararse al que sepa realizar esto dignamente» (1). Hacedlo vosotros, Maestros de Nuestra Diócesis. Al efecto cumplid exactamente cuanto sobre vuestras obligaciones acabamos de exponer. Y princi-

(1) In Matth., Hom. LX, 7,

palmente, vivid la vida parroquial. El párroco ha de ser vuestro mejor amigo; a su lado y bajo su dirección, llenaréis a maravilla la parte religiosa de vuestro cometido, que es la principal, que es la básica, para que la escuela sea plantel fecundo de hombres dignos del cielo y de la patria.

Obras piadosas. Celebración de los divinos oficios. Administración de sacramentos. Conocimiento y corrección de sus ovejas. Cuidado de los pobres y de los enfermos.

Muy importantes son, V. H. y A. H., los deberes del párroco enunciados en el precedente epígrafe. La extensión que va tomando esta Carta, no nos permite desarrollar cumplidamente la exposición de los mismos. Ni hace por otra parte ello a Nuestro objeto, que no es otro, sino insistir principalmente en aquellas obligaciones de los párrocos, a cuyo cumplimiento habéis de cooperar más directamente los feligreses, restaurando así y reverdeciendo la vida parroquial.

Manda el Código que el párroco fomente o funde, si no las hay en su parroquia, obras de caridad, de fe y de piedad (1). Tales son respecto de la caridad, las conferencias de San Vicente de Paúl, que tanto ayudan a remediar las necesidades temporales, cuidar de los enfermos y santificar uniones ilegítimas, especialmente en los grandes núcleos de población; la Obra de la Propagación de la fe, de la Santa infancia y de San Pedro Apóstol para el clero indígena, entre las que contribuyen a la dilatación de la fe; y para fomento de la piedad, las Ordenes terceras, el Apostolado de la Oración, la archicofradía de Hijas de María y demás Congregaciones Marianas, la de los Jueves Eucarísticos, la Cofradía de la Vera Cruz, la del Rosario etc.

(1) Can. 469.

etc., y especialmente la cofradía o Hermandad del Santísimo Sacramento, la de la Doctrina Cristiana y las Cuarenta Horas, que el Código desea funcionen en todas las parroquias (1). Inscribíos, A. H., en las cofradías y piadosas Asociaciones; mas no pretendáis os sirvan para los fines que se os antojen, sino para los que sabiamente están señalados en sus estatutos. Las cofradías deben actuar siempre de acuerdo con lo prescrito por el Derecho, y bajo la dependencia del párroco las que están fundadas en iglesias parroquiales o capillas anejas (2). Fomentad singularmente las Obras Misionales, tan caras al Corazón de Cristo Jesús y tan reiteradamente recomendadas por los Romanos Pontífices. Contribuid todos con vuestro nombre, con vuestra asistencia y cooperación personal y con vuestras limosnas al florecimiento de las obras de caridad, de fe y de piedad que existan de abolengo o que nuevamente se implanten en vuestras parroquias.

El párroco debe también esmerarse en celebrar los divinos oficios (3), o sea, además de la Misa parroquial, las fiestas acostumbradas durante el año, las vísperas, el santo rosario, las novenas y demás actos del culto, que tanto contribuyen a fomentar la vida parroquial. Nada ayuda tan poderosamente a levantar los corazones a Dios, como la magnificencia del culto católico. Por desgracia nuestra, en la mayor parte de las parroquias no puede desplegar sus galas la liturgia sagrada. Pero más hace, suele decirse, el que quiere, que el que puede. Vuestro celo por la casa de Dios, Venerados Cooperadores, os sugerirá los medios a emplear a fin de que los actos del culto resulten lo mejor posible en vuestros templos. Para ello habéis de recabar la ayuda de vuestros feligreses. ¡Oh si todos los fieles cantaran

(1) Can 711 § 2 y 1275; Sinodales 414, 437, 489 y Apéndice 1.º.

(2) Sinodal 488, en relación con el canon 716.

(3) Can. 467.

en la Iglesia! ¡Con qué gusto asistirían a los actos en que ellos mismos tomarían parte! En la hermosa Carta que nuestro santísimo Padre el Papa dirigió en 18 de Octubre último al E. nmo. Sr. Cardenal Primado, con motivo del IV Congreso nacional de Música sagrada, tan faustamente celebrado en Vitoria, se leen estas palabras: «Trabajen con todo ahinco los Ordinarios y los Párrocos en constituir en todas partes, si posible fuera, SCHOLAS CANTORUM, atendiendo con predilección al canto llamado gregoriano, el cual, si llega a cantarse debidamente por todo el pueblo, tiene tanta eficacia para excitar la piedad y la fe». Secundemos los deseos del Romano Pontífice. Procurad tener un coro de personas que aprendan cantos litúrgicos y sean el núcleo en torno del cual canten las demás. Interesado el pueblo en las funciones, acudirá más gustoso a nuestros templos.

Por lo que toca a la administración de sacramentos recordemos, Venerados Cooperadores, aquellas palabras del Ritual Romano: «Puesto que nada hay más santo, ni más útil ni más excelente, ni más divino en la Iglesia de Dios, que los sacramentos instituidos por N. S. J. para la salvación del humano linaje, el párroco, y cualquier otro sacerdote a quien toca administrarlos, debe ante todo tener presente que trata cosas santas; y en todo momento por lo general conviene esté preparado para desempeñar el oficio de tan santa administración» (1). Bien sabéis vosotros cuánta es vuestra obligación de administrar los sacramentos, a quienes legítima y razonablemente os lo pidan (2); y vuestro celo os sugerirá, como sin duda os dicta, los medios más adecuados y eficaces para atraer a las almas a su provechosa y frecuente recepción. Tened muy presente que si somos, según San Pablo, «dispensadores de los misterios de Dios», no hemos de contentarnos sóla-

(1) Rit. Rom.

(2) Can. 467 y 892.

mente con ser hallados fieles en este sagrado ministerio, como nos encarece el mismo apóstol (1); sino que cual él mismo decía a los de Corinto, gustosísimos habemos de entregarnos a nosotros mismos por la salvación de las almas (2). Hay que romper el hielo, es necesario vencer y desterrar la más perniciosa de las rutinas, a saber: la de aquellos que viven alejados de los sacramentos, sin acercarse a recibir los de penitencia y Comunión más que una vez al año, si por ventura esa vez lo hacen. «No baja cada día del cielo Cristo Jesús para quedarse en el áureo copón, sino en busca de otro cielo: del cielo de nuestra alma, en donde tiene sus delicias», escribía la angelical y encantadora Santa Teresita del Niño Jesús (3). Demos toda clase de facilidades a los fieles que desean acercarse a confesarse y comulgar y trabajemos con ahinco para que su número sea cada día mayor. El índice del estado de una feligresía, es la estadística de la frecuencia de sacramentos. El predicador siembra, pero el confesor es el que recoge; y si el pescador pasa horas y horas esperando que los peces caigan en el anzuelo; justo es que nosotros, *piscatores hominum* (4), no aguardemos a ser llamados al confesonario, sino que allí estemos esperando a los penitentes, orando por los pecadores, para que lleguen a esta saludable piscina a recuperar o acrecentar la gracia santificante y recibéndolos con entrañas de misericordia, ejercitando diligentemente con ellos los oficios de padre bondadoso, médico prudente y experimentado, sabio doctor y juez diligente y henchido de piedad, como Cristo Jesús, nuestro modelo. Acercáos, Amados Hijos, frecuentemente y con gozo, a sacar agua para vuestras almas sedientas de estas fuentes del Salva-

(1) I Cor., IV, 1 y 2.

(2) II Cor., XII, 15.

(3) Historia de un alma, cap. V.

(4) Matth., IV, 19.

dor (1). Aplicad vuestros labios al costado de Cristo, abierto por la lanza, del cual manaron los sacramentos, en frase de San Agustín (2); con los brazos abiertos nos aguarda, ese Redentor amorosísimo, para perdonarnos nuestros pecados y estrecharnos contra su llagado Corazón y alimentarnos de su propia carne y derramar en nuestras almas el torrente de su vida divina: que para eso vino del cielo a la tierra, para que todos tengamos esa vida y la tengamos en mayor abundancia (3).

Y tiene además el párroco el deber de conocer a sus ovejas, y el de corregir prudentemente a las que vayan descarriadas (4); pues tal es la misión del buen pastor, a ejemplo de Cristo Jesús que decía: «conozco a mis ovejas y mis ovejas me conocen a mí» (5). Mas también los feligreses han de conocer a su párroco y dejarse conocer de él, pues es su padre espiritual, pronto a dirigirlos por el camino recto, así como a reconvenirles si se extravían: que si es obra de caridad en todo cristiano corregir al que yerra; en el párroco es deber de justicia avisar a sus feligreses, si van por sendas erradas, y reprenderles con toda dulzura, ya que carece de potestad punitiva en el fuero externo, pero siempre con la entereza que exija el caso y le dicte un celo prudente y caritativo, que sólo anhele el bien del amonestado y el de la parroquia.

Pero si a todos sus feligreses debe tratar el párroco con la gravedad que le impone su cargo, el respeto debido a los intereses supremos de las almas y la franqueza y efusión paternal, que tan de lleno cuadran a su sagrado ministerio; hay dos clases de personas sobre quienes debe actuar de una manera especial: los menesterosos y los enfermos.

(1) Isai., XII, 3.

(2) De Civ. Dei, lib. XV, cap. 26.

(3) Joan., X, 10.

(4) Can. 467.

(5) Joan., XX, 14.

La Iglesia ha considerado siempre, como dichas á ella misma, aquellas palabras de David al Señor: «A cargo tuyo está la tutela del pobre: tú eres el amparo del huérfano» (1). Apenas nacida, para mejor atender a las obras de caridad, las confía a los diáconos, iustituídos con motivo de algunas dificultades surgidas en la Iglesia de Jerusalén en la distribución de comidas a los pobres (2). Todos los fieles contribuían con sus limosnas para la asistencia corporal de los menesterosos; San Pablo mandó que en la Iglesia de Corinto cada domingo se hiciese una colecta para los pobres (3), y así se practicó en todas las cristiandades durante los primeros siglos, por lo que San Juan Crisóstomo, al ver decaída esta práctica en la Iglesia de Constantinopla, la restauró, como lo había ya procurado en Antioquía, donde predicó sobre esta costumbre una de sus magníficas homilías, que es de lo que mejor se ha dicho sobre la limosna (4). Los Obispos tenían un censo o matrícula de los pobres y necesitados de su Diócesis y atendían a su sustento, en los primeros siglos por medio de los diáconos y diaconisas, posteriormente por los sacerdotes, encargados de distribuir convenientemente las limosnas que para este fin ponían los diocesanos en manos del Prelado. La historia de la caridad es un florón refulgente de la corona que ciñe las sienas de la Iglesia. Los cristianos daban a manos llenas a sus Pastores sus bienes y estos instituyeron numerosos establecimientos de caridad, algunos de los cuales todavía perduran y tanto bien prodigan. La revolución arrebató a la iglesia sus riquezas, que eran, como el gran diácono español San Lorenzo había dicho al tirano que las codiciaba, los tesoros de los pobres. Hoy, empobrecido el clero y sin tener apenas lo necesario para su de-

(1) Ps. H. X, 14.

(2) Act., VI, 3.

(3) I Cor., XVI, 1.

(4) Hom. De Eleemosyna.

coroso sustento y porte, sabe quitarse el pan de la boca, si necesario es para aliviar al pordiosero. Los pobres son los que más han perdido con la penuria a que se ve reducido el clero; pero tienen la seguridad de ser los predilectos de la Iglesia, que siempre los atenderá cuanto le sea posible. Por eso encarga el Código a los párrocos en el canon que nos ha sugerido estas ideas, cuiden paternalmente de los menesterosos y desgraciados (1).

En cuanto a los enfermos, dice así el canon 468: «Con exquisito cuidado y con efusión de caridad debe el párroco auxiliar a los enfermos en su parroquia, especialmente a los moribundos, robusteciéndolos solícitamente con los santos sacramentos y encomendando su alma a Dios» (2). Es en efecto una de las más hermosas obras de misericordia visitar a los enfermos, y por eso nos la recomienda a todos los hombres repetidas veces Dios nuestro Señor (3). Pero es un deber especial del párroco visitar a sus feligreses enfermos, para consolarles, para ayudarles en lo que pueda y hayan menester y singularmente para cuidar de los supremos intereses de sus almas. ¡A cuántos, a quienes la salud y el vigor del cuerpo les dan pretexto para vivir olvidados del Señor misericordioso que conserva sus fuerzas, la enfermedad y postración abren los ojos del alma y tornan dóciles sus corazones para escuchar la palabra del ministro de Dios! Procurad, Venerados Cooperadores, presentaros a la cabecera del enfermo con todo el amor y celo de que seáis capaces. ¡Quién sabe las maravillas que hace el Señor continuamente en esas ocasiones en que la enfermedad hiere juntamente al postrado en el lecho del dolor y a los familiares que gimen a su lado!

Pero si en toda enfermedad la visita del sacerdote

(1) Can. 467.

(2) Can. 468. § 1.

(3) Eccli., VII, 39.: Matth., XXV, 36.

ha de servir de gran lenitivo al paciente y a su familia; nunca ha de ser tan deseada la presencia del ministro de Dios como apenas se presente el peligro de muerte. Y sobre esto, debemos, A. H., insistir un poco más, por ser altamente necesario.

✦ Unas veces por lamentable alejamiento del templo y despreocupación supina de los intereses del alma; otras por no creer tan grave el peligro que amenaza al enfermo; las más por un necio temor a que éste se asuste y empeore: es lo cierto que acaece con sobrada frecuencia el fallecimiento de personas tras varios días de enfermedad y sin recibir los últimos sacramentos. ¡Ah si pudieran hablar los sepulcros! ¡Qué de ayes lastimeros saldrían de los cráneos descarnados y cuántas maldiciones, algunas, sí, contra el sacerdote que por culpable negligencia no acudió presuroso a la cabecera del moribundo; pero muchas, muchísimas más contra el padre, la madre, el marido, la mujer, los hijos despiadados que no corrieron a llamar al ministro del Señor o que le dificultaron o retardaron el cumplimiento de su deber, por lo que los desgraciados no pudieron a tiempo confesarse ni hacer un acto de perfecta contrición, y arden ahora eternamente en el infierno! *Sanguinem eius de manu tua requiram*: yo te pediré estrechísima cuenta de su perdición, grita el Señor a todo aquel por cuya culpa otro se condena (1).

✦ Veamos, pues, qué manda la Iglesia hagamos en peligro de muerte y procuremos todos cumplirlo fidelísimamente, ya que, como dijo nuestro divino Redentor, con la misma medida que midiéremos, seremos medidos (2).

✦ En peligro de muerte, sea cualquiera la causa de que proceda, dice el Código canónico, tienen los fieles obligación de recibir la sagrada Comunión. Y si la han recibido aquel mismo día, aún en ese caso, hay que

(1) Ezech., III, 18.

(2) Matth., VII, 2.

persuadirles encarecidamente vuelvan a comulgar, por hallarse en trance tal; si perdura el peligro de muerte, es lícito y conveniente se les dé el santo Viático varias veces, en días distintos, si así lo estima el prudente confesor (1). Ahí tenéis, bien claramente manifiesto el precepto y el deseo de la Iglesia. El precepto: Todos los fieles tienen obligación de comulgar cuando se hallan en peligro de muerte, cualquiera que éste sea; hasta los niños que aún no han recibido la primera Comunión, pueden y deben recibirla, si están en peligro de muerte, bastando para ello, en cuanto a la discreción requerida, que sepan distinguir el Cuerpo de Cristo de los demás manjares y adorarlo reverentemente (2). El deseo de la Iglesia es que aunque se haya comulgado aquella misma mañana, al sobrevenir el peligro de muerte, se vuelva a comulgar y, si dura la enfermedad, se reciba la sagrada Comunión varias veces, tantas cuanto lo juzgue prudente un discreto confesor. ¿Qué decís a esto, A. H., vosotros los que pensáis hay que esperar a última hora a recibir el santo Viático? ¿Cómo hacer una buena confesión, estando quizá la conciencia sumamente enredada, allá cuando el enfermo apenas se da cuenta de las cosas, aletargados ya sus sentidos?

— De todo, absolutamente de todo cuanto hagamos en este mundo, lo que más nos interesa es morir bien. Del lado que cayere el árbol, así quedará, decía Salomón (3). ¿Caemos del lado de la divina misericordia, arrepentidos de nuestras culpas? Para siempre en el cielo, una vez hayamos purgado lo que debamos. ¿Caemos del lado de la justicia infinita, aunque sea con un sólo pecado mortal en la conciencia? Para siempre en el infierno. ¡Oh Amadísimos Hijos, temblemos ante el momento del que depende nuestra eternidad y la de los

(1) Can. 864.

(2) Can. 854 § 2.

(3) Ecc'es. XI, 3.

seres que nos son tan queridos! Cuanto antes, apenas nos sintamos en peligro o veamos lo corren nuestros deudos o amigos, llamemos al Sacerdote. Nada ayuda tanto al fatigado, como aliviarse de su peso; ni hay peso mayor que la conciencia de pecado. Una buena confesión es el mejor lenitivo para el enfermo; y luego el Santo Viático; es decir, Cristo Jesús Sacramentado, el médico celestial, que personalmente entra dentro del enfermo, para consolarle, para prodigarle su ternura, para estrecharse con su corazón, para devolverle la salud, si le conviene, y si es llegada ya su hora, para disponerle al paso tremendo, al salto a la eternidad. ¡Dichosos nosotros si recibimos a tiempo y con todo fervor estos sacramentos en nuestra última enfermedad y procuramos los reciban igualmente cuantos estén con nosotros relacionados!

✓ Pero Cristo Jesús, que para cada uno de los trances de la vida nos ha dado un sacramento, no podía dejar desprovisto de un auxilio especial el final de nuestra carrera sobre la tierra. Así como proveyó a nuestro nacimiento espiritual, por el bautismo; a nuestro crecimiento y fortaleza, por la confirmación; a nuestro alimento y perfección, por la Eucaristía; al remedio de las heridas de nuestro espíritu, por la confesión; a la continuación de la Iglesia por el Orden sacerdotal y a la del pueblo cristiano por el sacramento del matrimonio; así también acudió a socorrernos en el solemne momento en que damos el último adiós al mundo visible para entrar en el otro eternal, instituyendo y proporcionándonos el sacramento de la Extrema Unción. ¡Nada tan tierno como el amor de este nuestro divino Redentor, que así dispone cuanto necesitamos y nos es conveniente para nuestro provecho espiritual; y pocas cosas tan de lamentar y llorar con lágrimas de sangre, como el descuido con que proceden tantos cristianos, para quienes parece no existen estos sacramentos, por el poco aprecio que de los mismos hacen!

7 Pluguiera al cielo no pudieran aplicarse jamás a Nuestros amados diocesanos, aquellas satíricas palabras que dejó escritas uno de los corifeos del Protestantismo, el cínico Calvino «¡Buen caso hacen los católicos de los enfermos! Esperan a que estén medio muertos, a que sean cadáveres, para ungirlos. Cuando está ya el alma en los labios, al borde del abismo que la va a tragar, llevan ellos su extremaunción, por cierto, bien extrema» (1). ¡Qué sarcasmo, el del miserable heresiarca; pero qué bien merecido por aquellos que, pudiendo, no procuran a tiempo a sus enfermos la recepción de este sacramento!

La Iglesia inculca el deber de cuidar con todo esmero y diligencia reciban los enfermos, a quienes está destinado, este sacramento, cuando todavía se dan cuenta exacta de las cosas (2). Así es como puede mejor producir sus maravillosos efectos, ya que, debidamente recibido, este sacramento «purifica de los pecados, si aun todavía quedan algunos que expiar, así como de las reliquias del pecado; alivia y fortalece al alma del enfermo, excitando en él una confianza grande en la divina misericordia; y alentado con ella, sufre con más tolerancia las incomodidades y trabajos de la enfermedad y resiste más fácilmente a las tentaciones del demonio, que le pone asechanzas para hacerle caer; y en fin, le consigue en algunas ocasiones la salud del cuerpo, cuando es conveniente a la del alma»: así nos lo enseña el Santo Concilio de Trento (3): ¡De cuántos bienes se ven privados en la última hora de su vida los que no reciben este sacramento o lo reciben demasiado tarde, y qué responsabilidad tan tremenda para los culpables de esta omisión o negligencia!

Pero aún tiene la Iglesia otras ternuras para el hijo cuyo último momento se aproxima.

(1) Instit., lib. 1, cap. XIX, § 21.

(2) Can. 944.

(3) Sess. XIV, De Sac. Extrem. Unct., cap. 2.

No solamente quiere salvar su alma, anhela introducirlo en el cielo cuanto antes, sin que tenga ya necesidad de purificarse, si algo todavía debe, en las llamas del purgatorio: y para eso concede a todo sacerdote que asista a los enfermos la facultad de darles la bendición apostólica con indulgencia plenaria, en la forma que prescribe en sus Rituales, y encarga a dicho sacerdote no omita el hacerlo (1). Así procura esta buena Madre quitar del alma del moribundo toda deuda de la pena temporal que deba por los pecados que le han sido ya perdonados, para de esta suerte, pura y limpia, como cuando salió de las fuentes bautismales, poder presentarla al eterno Juez, de quien reciba crecida recompensa. Y entonces, cuando llega ese momento terrible, en que va a comparecer el alma en la otra vida, la Iglesia, excediéndose a sí misma, si tal Nos fuera lícito decir, en una serie de plegarias donde ha vaciado toda la ternura de que es capaz, rocía con agua bendita el lecho del moribundo, para ahuyentar al infernal enemigo, que redobla sus embestidas, intentando hacer presa segura; pide el socorro de toda la corte celestial, recitando las letanías de los Santos; da fuerzas y energías, ánimo y consuelo al que lucha en la agonía, esto es, en el combate supremo; recaba la divina misericordia con los más apremiantes títulos para que le sea concedida, y resueltamente manda al alma deje las ligaduras del cuerpo con aquellas patéticas palabras: «Parte, alma cristiana, sal de este mundo, en nombre de Dios Padre Omnipotente, que te crió, en nombre de Jesucristo, Hijo de Dios vivo, que te redimió, en nombre del Espíritu Santo, que se derramó sobre tí, en nombre de los Angeles, de los Arcángeles..., de los Patriarcas, de los Profetas... de todos los santos y santas de Dios... Sea hoy tu morada la Santa Sión... Salga a tu encuentro el cielo entero... Recíbate Cristo, y póngate en su ameno paraíso... y fijo ya, ¡oh Hermano!,

(1) Can. 468 § 2,

entre los coros de los bienaventurados, goces para siempre de las dulzuras de la vista de Dios» (1). Así recoge la Iglesia el último suspiro de sus hijos, abriéndoles las puertas de la eterna bienaventuranza. Concédanos a todos Cristo Jesús una santa muerte, recibidos a tiempo y fervorosamente los sacramentos y fortalecidos, consolados y purificados con tan eficaces auxilios como son la indulgencia plenaria y la recomendación del alma. Vosotros, los sacerdotes, procurad asistir como debéis a vuestros feligreses enfermos y moribundos; vosotros los seglares, apresuráos a pedir esta ayuda espiritual cuando vosotros mismos la hayáis menester o vuestros deudos la necesiten. Todos hemos de morir; pero solamente son «Bienaventurados, los muertos que mueren en el Señor» (2).

IV. CONCLUSIÓN.

Al llegar a este punto, Venerados Cooperadores, permitidnos concretar Nuestro pensamiento.

Con más razón que al antiguo patriarca José el pueblo egipcio, puede el pueblo cristiano decir al sacerdote: *Salus nostra in manu tua est*: Nuestra salvación está en tu mano (3). Si fuéramos santos, santos habría en torno nuestro. El gran Papa San Gregorio pudo con su suprema autoridad decir: «*Ad messem multam operarii pauci sunt, quod sine gravi moerore loqui non possumus: quia etsi sunt qui bona audiant, desunt qui dicant. Ecce mundus sacerdotibus plenus est, sed tamen in messe Dei rarus valde invenitur operator: quia officium quidem sacerdotale suscepimus, sed opus officii non implemus... Per nos quidem fideles ad sanctum baptismum veniunt, nostris precibus benedicuntur... (Ne simus sicut aqua) baptismatis, quae peccata baptizatorum diluens, illos ad regnum coeleste mittit, et ipsa postea in cloacas descendit...* Conve-

(1) Kit. Rom.

(2) Apoc., XIV, 13.

(3) Gen., XLVII, 25,

*niat actioni nostrae ipsum ministerium nostrum... Sic debemus agere curam nostri, ut non negligamus curam proximi: ut quisquis ad nos jungitur, ex linguae nostrae sale condatur. (Frequenter ergo ita dicamus): OREMUS. Deus qui nos pastores in populo vocare voluisti: praesta quaesumus ut hoc quod humano ore dicimur, in tuis oculis esse valeamus. Per Dominum etc» (1). Que no haya entre nosotros ni uno siquiera, a quien puedan aplicarse los amargos reproches de aquel santo pontífice; antes sigamos sus ejemplos e instrucciones, recitemos frecuentemente esa preciosa oración suya y sacudamos toda negligencia en el cumplimiento de nuestros deberes pastorales, ya que, según nos amonesta el mismo gran doctor, si no alzamos nuestra voz para corregir a los descarriados, *tot occidimus, quot ad mortem ire quotidie tepidi et tacentes videmus* (2). Hagámonos santos, Venerables cooperadores; y lo conseguiremos, con la divina gracia, que nunca nos ha de faltar, si cumplimos exactamente lo que el Señor nos exige. Nos ha hecho sus ministros. Cada uno de nosotros es en su respectivo grado *pontifex ex hominibus assumptus, (qui) pro hominibus constituitur in iis quae sunt ad Deum* (3), y nuestro primer afán ha de ser conducirnos en todos nuestros actos de manera irrepreensible. Lo dijo muy bien nuestro gran Doctor San Isidoro: *Qui in erudiendis atque instituendis ad virtutem populis praerit, necesse est ut in omnibus sanctus sit et in nullo reprehensibilis habeatur. Qui enim alium de peccatis arguit, ipse a peccato debet esse alienus* (4). *Exemplum esto fidelium, nos encarece el apóstol, in verbo, in conversatione, in charitate, in fide, in castitate. Attende tibi et doctrinae: insta in illis. Hoc enim faciens, et teipsum salvum facies, et**

(1) — Hom. XVII in Evang., 3 y 18.

(2) In Ezech., lib. I, hom. XI, 9.

(3) Hebr., V, 1.

(4) De Eccl. iasticis Officiis, lib II. c. V, 15.

eos qui te audiunt (1). Rebose en nuestras almas la vida divina, y la tendrán abundantísima nuestras ovejas. Seamos generosos: *Debemus pro fratribus animas ponere* (2): tal es nuestra misión: *posui vos ut eatis et fructum afferatis* (3). Si trabajamos con denuedo, florecerá y fructificará, no lo dudéis, la vida parroquial. Mas ante todo oremos: *Orationi instate* (4): el mundo se pierde más por falta de oración que de acción; pueda decirse de cada uno de nosotros: *Hic est qui multum orat pro populo* (5). Pero a Dios rogando y con el mazo dando: *qui praeest, in sollicitudine* (6); para granjearnos el doblado galardón: *Qui bene Praesunt presbyteri, duplici honore digni habeantur: maxime qui laborant in verbo et doctrina* (7).

A vosotros, Amados Feligreses, no Nos resta sino encareceros con toda el alma, frecuentéis la iglesia parroquial. Si vivís en población donde podáis cumplir en otros templos vuestros deberes religiosos, no por eso os juzguéis desligados de la parroquia: a ella habéis de acudir asiduamente, como lo quiere y recomienda la legislación eclesiástica, según repetidas veces en las anteriores páginas hemos visto, a más de exigiroslo en las ocasiones más solemnes de vuestra existencia. Por ninguna parte corren con tanta abundancia los raudales de la gracia divina, que brotan de los sacramentos, como por los cauces que a dicho fin la Iglesia misma ha abierto, dirigida por el Espíritu Santo: y estos son, como queda demostrado, principalísimamente las parroquias. Ello sube de punto, cuando, como sucede en la generalidad de los pueblos de la Diócesis, no hay más iglesia que la parroquial ni otro sacerdote que el cura de almas. Si en esos lugares no acudís al templo parroquial, ¿qué será de vuestra vida espiritual? Bien podemos aplicar a los que no frecuen-

(1) I Tim., IV, 12 y 16.

(2) I Joan., III, 16.

(3) Joan., XV, 16.

(4) Colos., IV, 2.

(5) II Mach., XV, 14.

(6) Rom., XII, 8.

(7) I Tim., V, 17.

tan la parroquia, aquellas palabras del Evangelista San Mateo: «Al ver aquellas gentes, Jesús se compadecía entrañablemente de ellas, porque estaban mal paradas, como ovejas sin pastor» (1). No es que no tengan su propio y quizá celosísimo párroco; pero como huyen de él, realmente yacen como si no le tuvieran. En cambio el buen feligrés, aunque frecuente otras iglesias, guarda sus mayores cariños para el templo donde fué bautizado y confirmado, se casaron sus padres y quizás él mismo, se celebrará su entierro, han corrido los días más felices de su vida y encontrado el consuelo en trances amargos. Oirá Misa en otra parte; pero asiste también a la Misa parroquial, que es la más provechosa de todas, como arriba hemos visto. Le agrada escuchar otros predicadores; pero ninguna plática tan sabrosa como la de su cura: es el manjar diario, el que realmente nutre y sostiene la vida. Favorecerá, si puede, los templos; pero después de acudir en socorro de la iglesia parroquial, casi siempre muy necesitada, a pesar de ser la madre, y por tanto la que mayor derecho tiene a ser atendida por sus hijos. Venerará a todos los sacerdotes; pero de un modo especial a su cura: pues tiene muy presente que Cristo Jesús ha establecido su Iglesia en la unidad jerárquica; y así como hay un sólo Papa para todos los cristianos y un sólo Obispo para toda la diócesis, hay también un sólo Párroco para todos los feligreses. Y por tanto en cada cristiano, por lo que respecta a la jerarquía, no debe haber más que un sólo y triple amor, correspondiente a los tres pastores de su alma: amor a su Párroco, que es quien inmediatamente le apacienta, amor a su Obispo, que le da el párroco y por conducto de éste y otras veces personalmente cuida de su alma; amor al Papa, de quien nos viene toda la fuerza, y vigor, como de la cabeza parte la energía nerviosa, que sostiene en su funcionamiento a todo el organismo. No lo dudéis,

(1) Matth., IX, 36.

A. H.; si quereis tener vida abundante en vuestras almas, vivid adheridos a vuestra parroquia, mucho más que lo está la hiedra a sus muros sagrados.

† Unidos así estrechamente, párroco y feligreses, constituyendo realmente lo que sois, una sólo familia, que comprende todas las casas de la feligresía, con un mismo hogar, que es el templo parroquial y un mismo padre de todos, que es el señor Cura, conseguiréis se cumpla en vosotros el fin admirable para el que fueron instituídas las Parroquias, a saber, para que los fieles cristianos tengan, como lo anhela, procura y proporciona Cristo Jesús, vida divina en sus almas, y para que la tengan en mayor abundancia (1).

Florezca y fructifique copiosamente la vida parroquial: tal es Nuestro deseo; a cuyo fin confiamos pondréis todos en práctica, cual respectivamente os corresponda, las instrucciones de esta Carta Pastoral, para provecho de vuestras almas y resurgimiento espiritual de Nuestra amada Diócesis; por lo que a todos os enviamos Nuestra paternal bendición en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo.

Dada en Nuestro Palacio Episcopal de Burgo de Osma, a trece de Febrero, Miércoles de Ceniza, de mil novecientos veintinueve.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, Obispo de Osma.



Por mandado de Su Sría. Ilma. y Rvdma.,
el Obispo, mi Señor,

Bartolomé Marina

Vicesecretario.

(1) Joan., X, 10.

Los Rvdos. Sres. párrocos y encargados de feligresías lecrán de esta Carta Pastoral la parte referente a los fieles en varios domingos consecutivos en la forma acostumbrada.

REAL CÉDULA

encargando honras fúnebres por Su Majestad la Reina
Doña María Cristina (q. D. h.)

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado enviarnos por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Culto la siguiente Real Cédula de Ruego y Encargo:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

Profundamente apenado Mi ánimo por la inesperada muerte de Mi muy amada madre S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. h.), Os pido en esta gran tribulación que elevéis vuestras preces al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y para que nos conceda los consuelos que sólo nuestra santa Fé Católica puede dispensar en los hondos pesares y en las grandes tristezas de la vida. En esta misma Fé descansa Mi confianza de que Mi muy amada madre goza en la paz del Señor el premio debido a su bondad y a la ejemplaridad de sus virtudes con que nos edificó durante su paso por la Tierra. Así lo pedimos a Dios fervorosamente.

Y seguro como estoy de hallaros asociados al inmenso duelo que aflige a la Real Familia; por la presente Os Ruego y Encargo dispongáis que en las Iglesias de vuestra jurisdicción se celebren los sufragios de costumbre por el eterno descanso de la Augusta finada.

En ello Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista dispongáis, daréis aviso a Mi Ministro de Justicia y Culto.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil nove-

cientos veintinueve. —YO EL REY.—El Ministro de Justicia y Culto, *Galo Ponte Escartín*.

Al Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

Con el mayor acatamiento recibimos la precedente Real Cédula de nuestro augusto Soberano, S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.).

Por todos los confines de la península y allende sus fronteras ha corrido veloz la triste nueva: ¡Ha muerto la Reina Madre! Todo buen español ha sentido penetrar en sus entrañas el dardo del dolor, que ha atravesado el corazón de nuestro Rey tan querido. A deshora, cuando menos lo pensábamos, la muerte ha arrebatado a Su Majestad la Reina Doña María Cristina (q. D. h.), a la egregia Señora que durante cincuenta años ha embalsamado con el aroma de sus virtudes esta patria española, primero como Reina consorte, después como Reina Regente, últimamente como Reina Madre, Reina siempre, y Madre sin igual, modeladora del corazón de nuestro Rey, que hoy la llora, como la llora el pueblo español, el cual sabe muy bien cuánto debe a la augusta Señora, que piadosamente creemos acaba de entrar en el cielo, escoltada de tantas obras buenas, que en tropel le han seguido en su salto a la eternidad, ya que durante su vida ceñían sus sienes, cual la más preciada corona.

Elevemos al Señor encendidas plegarias en sufragio de la Reina buena, de la Reina ejemplar, que acaba de fallecer; y pidamos a Dios derrame en abundancia sus consuelos sobre el atribulado corazón de nuestro amado Soberano y de toda la Real Familia, y sobre todos los buenos patriotas, que hemos perdido a la gran Reina que, cual reconocen y publican propios y extraños, ha sabido ser no sólo la Madre edificante, dechado, modelo insuperable, del Rey nuestro Señor; sino

también la Madre de todos los españoles, ya que el bien de la Patria fue siempre el norte de sus acciones, como está patente en los trances todos de su vida.

Abundando en estos sentimientos, esta mañana, de acuerdo con el Ilmo. Cabildo, hemos celebrado solemne Funeral por la difunta Reina en Nuestra Santa Iglesia Catedral, con asistencia de las dignas Autoridades, Corporaciones y fieles de esta Villa; y anteayer, también por Nuestro mandado, se celebraron solemnes Exequias en la Insigne I. Colegial de Soria, con asistencia así mismo de las Autoridades, Entidades y vecindario en masa de la ciudad capital de la provincia. Y por la presente disponemos que en todas las demás Iglesias del Obispado, cuanto antes, se celebren Honras Fúnebres en sufragio de Su Majestad la Reina Doña María Cristina (q. D. h.), con la mayor solemnidad posible, invitando a las Autoridades locales y vecindario, rindiendo así el mejor tributo que podamos a la augusta finada y a nuestro amado Soberano.

Burgo de Osma, 14 de Febrero de 1929.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, *Obispo de Osma.*

SUMARIO: Carta Pastoral del Ilmo. y Rvdmo. señor Obispo al clero y fieles de la Diócesis sobre «*La vida parroquial*».—Real Cédula de Ruego y Encargo sobre funerales en sufragio de la Reina Madre, Doña María Cristina (q. e. p. d.)
